



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 14/2020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y  
URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID,  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro  
D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo  
D. José Cabrera Fernández  
D. José Luis San Higinio Gómez  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Pérez Baos  
D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez  
D. Jaime Santamarta Martínez  
D. David Santos Baeza  
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía  
D<sup>a</sup> Verónica Priego Álvarez  
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal  
D<sup>a</sup> Mylai Lima González  
D. Jesús Sánchez Ríos  
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista: D<sup>a</sup> Noelia María González Guerrero  
D<sup>a</sup> María Julia Calvo Pérez.

VOX: D. Miguel Ángel Díez García  
D<sup>a</sup> Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D<sup>a</sup>. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.  
D. Oscar Prados Centeno

Director General Accidental de la  
Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:55 horas del día veintiocho de diciembre de 2020 de dos mil veinte, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

## ORDEN DEL DÍA

### *Parte dispositiva*

#### **1º.- Ratificación del carácter extraordinario y urgente. (Ac.132/2020-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_PLENO\\_EXTRAORDINARIO\\_28\\_DEDICIEMBRE\\_2020\\_0&time=0](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_PLENO_EXTRAORDINARIO_28_DEDICIEMBRE_2020_0&time=0)

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde, estimada con mayoría absoluta con **23 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas La Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas y **2 abstenciones, 1 correspondiente al Concejal no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno**, procede ratificar la urgencia de la convocatoria del Pleno Corporativo.

#### **2º.- Resolución de Reclamaciones presentadas y aprobación de redacción definitiva, al expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, (acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente). (Ac.133/2020-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_PLENO\\_EXTRAORDINARIO\\_28\\_DEDICIEMBRE\\_2020\\_0&time=207230](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_PLENO_EXTRAORDINARIO_28_DEDICIEMBRE_2020_0&time=207230)

Dada cuenta del expediente de resolución de Reclamaciones presentadas y aprobación de redacción definitiva, al expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, (acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente), constan los siguientes:

### ANTECEDENTES

1º.- Certificado núm. 1590/2020 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, aprobando inicialmente la modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza General de Recaudación e Inspección para 2021, sometiendo la misma modificación inicial a información pública, por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal, así como



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en el portal de transparencia y transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 269, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte.

3º.- Anuncio publicado en el diario La Razón, en la fecha de tres de noviembre de dos mil veinte.

4º.- Escrito presentado mediante instancia telemática en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. de entrada 24744, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, por Dña. XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación del Grupo Municipal Vox Las Rozas, aportando alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir para el ejercicio 2021.

5º.- Escrito presentado mediante instancia telemática en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. de entrada 24835, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, por Dña. XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación del Grupo Municipal Vox Las Rozas, aportando rectificaciones de alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir para el ejercicio 2021.

6º.- Informe técnico de la Tesorería Municipal, suscrito por el Tesorero Municipal, D. José Luis Cruza Redondo, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“ASUNTO: Alegaciones al acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021.**

**Antecedentes**

- *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de Octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas fiscales para 2021.*
- *El 3 de noviembre de 2020 se publicó el anuncio de exposición al público en el BOCM poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días durante los cuales podían presentar las alegaciones o reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.*
- *Finalizado el plazo de alegaciones y según se hace constar en el informe del Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, Andrés Jaramillo Martín, de 18 de diciembre de 2020, constan presentadas las siguientes alegaciones:*

**ÚNICA.-** D. Miguel A. Díez García, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal VOX Las Rozas, presenta escritos de fecha 26 de noviembre de 2020 con registro de entrada nº 2020-24744-E y 2020- 24835-E, en el que presenta alegaciones cuyo dictamen se indica:

**A la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

**Alegación Primera**

Artículo 9.6, donde dice: "En el supuesto de separación matrimonial judicial o divorcio con atribución de usos de vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o la liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso, sin necesidad de la conformidad por el otro cotitular. Para ello, deberán aportarse, junto con la solicitud, copia el documento público que acredite dicha asignación. Sustituir "Sin necesidad de la conformidad..." por "con necesidad de la conformidad".

Informe Propuesta: El texto que propone la aprobación provisional adopta el mismo criterio que la Gerencia Regional del Catastro de Madrid aplica en relación con las alteraciones jurídicas, y también el correspondiente Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro de fecha 14 de febrero de 2020 en régimen de encomienda de gestión.

**Alegación Segunda** Artículo 6 bis,

"a/ Incluir a todos los vecinos de las rozas con inmuebles de naturaleza residencial en la bonificación del 50 % del impuesto sobre bienes inmuebles por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, mediante la eliminación del tope porcentual en base al valor catastral.

b/ Incluir a todas las comunidades de vecinos de las Rozas con inmuebles de naturaleza residencia que vivan en bloques de viviendas con bonificación del 10 % sobre el I.B.I. de cada propietario por la instalación de sistemas de aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar en o garajes siempre que dichos sistemas representen al menos un 50 % del suministro total de la energía consumida en dichas zonas comunes y garajes.

c/ El periodo de disfrute de la bonificación será de 6 años, contando desde el año siguiente a la realización de la Obra".

Informe Propuesta: Respecto del apartado a/ de acuerdo con la propuesta presentada y sometida a la aprobación inicial, se elimina el tope porcentual en base al valor catastral y desaparece la bonificación del 25 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial cuyo valor catastral sea superior a 300.000 €. Esta propuesta ya fue incluida en la aprobación inicial.

En relación con el apartado b/ entiende este servicio que la configuración práctica de la bonificación propuesta exige información y requisitos no disponibles para su implementación. Y c/, al tratar aspectos sustantivos no procede pronunciación técnica al respecto, siendo la voluntad del Pleno de la Corporación el que determine tanto los beneficiarios a las bonificaciones del impuesto, como el periodo de disfrute de dicho beneficio, considerando, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad y equilibrio presupuestario.

**Alegación Tercera**

Artículo 9.7, "eliminar la modificación que se presenta y que dice: Si alguna de las liquidaciones resultantes de la división resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud el artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

Informe Propuesta: Desestimar por ser contraria a derecho en aplicación del artículo 64.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 42, 174 y 175 de Ley 58/2003, General Tributaria, y 124 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**A la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

**Alegación Única**

Modificar hasta el 75% el Impuesto para aquellos vehículos Cero emisiones según la calificación otorgada a los vehículos por la DGT, tal y como se recoge el art. 95.6 b) del TRLHL donde señala que "se podrá realizar una bonificación de hasta el 75% de este impuesto en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente..."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Informe Propuesta: Respecto a la modificación del porcentaje aplicable a la bonificación propuesta, cumpliendo los requisitos de legalidad, se trata de una competencia que corresponde al Pleno de forma discrecional, como órgano competente, determinar el importe de la bonificación, considerando, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad y equilibrio presupuestario.

**A la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

**Alegación Única**

Sustituir modificar en el artículo 5.4 donde dice: "El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia" sustituir por "El impuesto se devengará en el momento de la concesión de la licencia y no en el momento de la solicitud del mismo o inicio de la Obra".

Informe Propuesta: El texto de la ordenanza es ajustado a la legislación vigente, siendo el régimen de exacción previsto al efecto el de autoliquidación. Las alegaciones referidas a este impuesto trata sobre cuestiones que no han sido objeto del acuerdo plenario objeto de exposición pública, por lo que  
, en principio, su inadmisión.

**A la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

**Alegación Única**

Modificar el cálculo del impuesto en base a las siguientes modificaciones:

A/ Disminución del coeficiente corrector de Plusvalía en todos los tramos temporales.

B/ Reducción el Tipo de Gravamen aplicado en la actualidad (27%) para igualarlo al de otros municipios cercanos y con características similares (20%).

C/ Eliminar el IIVTNU para las personas jubiladas y desempleadas de larga duración.

D/ Eliminar dentro de la Ordenanza e Plusvalía para las transmisiones Mortis-Causa (Artículo 6.B), que el beneficiario de la bonificación debe mantener el bien durante los cinco años siguientes al fallecimiento del testador y que la venta se pueda realizar inmediatamente aplicando la bonificación total sobre el impuesto.

Informe Propuesta: Las alegaciones referidas a este impuesto trata sobre cuestiones que no han sido objeto del acuerdo plenario objeto de exposición pública, por lo que se propone, en principio, su inadmisión.

*Lo que se informa a los efectos oportunos."*

7º.- Propuesta de resolución del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutierrez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

8º.- Dictamen de votación la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de dos mil veinte.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta**, con **21 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1,

correspondiente al Grupo Municipal Unidas Las Rozas, **2 votos en contra** correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **2 abstenciones**: 1, correspondiente del Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno, y 1 correspondiente del Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, RECHAZA las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Vox Las Rozas quedando como sigue:

1.- DESESTIMAR las alegaciones primera y segunda apartados b) y c), correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la alegación relativa a la Ordenanza Fiscal, nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por cumplimiento del principio de estabilidad y equilibrio presupuestario y también por equidad en el reparto de la carga tributaria que este proyecto de ordenanzas considera imprescindible.

2.- DESESTIMAR la alegación tercera presentada contra la modificación a la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por ser contraria a derecho en aplicación del artículo 64.2 del TRLHL.

3.- INADMITIR las alegaciones presentadas contra las modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, alegación segunda apartado a), Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al considerar que las alegaciones presentadas afectan a cuestiones no incluidas en el acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2020.

### **3º Prórroga de la suspensión parcial y temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, Títulos I y II. (Ac.134/2020-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_PLENO\\_EXTRAORDINARIO\\_28\\_DEDICIEMBRE\\_2020\\_0&time=2092679](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_PLENO_EXTRAORDINARIO_28_DEDICIEMBRE_2020_0&time=2092679)

Dada cuenta del expediente de prórroga de la suspensión parcial y temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, Títulos I y II, constan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Certificado núm. 0673 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte, aprobando el proyecto de suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Capítulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020, y elevando dicho proyecto al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

2º.- Informe núm. 33/2020 suscrito por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: “Suspensión temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas”.*

#### **A.- Antecedentes.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Las Rozas.
- Informe Jurídico del Director del Servicio de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento.

**B.- Sobre la legislación aplicable:** Es la siguiente:

- 1) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**C.- Sobre el Fondo del Asunto:**

Según la propuesta realizada se trata de suspender parcialmente y con carácter temporal la aplicación de diversos artículos de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas y ello debido a la pandemia de Coronavirus que estamos sufriendo, la imposibilidad actual de utilización de las terrazas o las limitaciones que se anuncian del 30% o el 50% suponen, según el informe del Director de Coordinación Jurídica, de facto, la inaplicabilidad de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas.

Por este motivo se suspende su aplicación desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Ordenanza reguladora de instalación de terraza es una ordenanza que se ha aprobado recientemente, en concreto entró en vigor en marzo de 2019 y regula el régimen jurídico de la utilización especial o privativa del dominio público local, con instalaciones como mesas y sillas, escenarios u otras instalaciones de carácter desmontable, no fijo.

La existencia de dicha ordenanza no es obligatoria y en caso de ser suspendida serían de aplicación las disposiciones legales contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Legislación Patrimonial de las Administraciones Públicas, es decir la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por tanto la posibilidad de suspender temporalmente la aplicación de una ordenanza entra dentro de la potestad normativa de los Municipios y se podría asimilar a la aprobación de una disposición transitoria que regulase su entrada en vigor parcial y temporal o la suspensión de aplicación de determinados artículos, como es el caso.

La justificación se realiza en base a los efectos producidos por la pandemia del Coronavirus, en su lugar según el informe de Director del Servicio de Coordinación Jurídica se aprobarán unas bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público que tendrán una vigencia temporal, en concreto el mismo plazo que la suspensión, y estarán sometidas a lo establecido en el Reglamento de Bienes y a los artículos 91 y 92 de la Ley de Patrimonio, sin que su duración sea superior a cuatro años.

La citada suspensión solo afecta a lo que se refiere al aprovechamiento especial del dominio público y no a la instalación de terrazas en suelo de titularidad privada aunque las mismas sean de uso público ni tampoco al régimen sancionador que se contiene.

**C.- Sobre el Procedimiento:**

El órgano competente para la aprobación de la suspensión es el mismo que aprobó la ordenanza, es decir el Pleno del Ayuntamiento y ello en virtud de lo indicado en el artículo 123.1d, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se exija mayoría cualificada, previamente el proyecto de suspensión podrá ser aprobado por la Junta de Gobierno (art. 127.1ª) y es preceptivo en todo caso el informe previo de la Comisión Informativa de Hacienda, antes de la aprobación del Pleno.

El Procedimiento también es el mismo que se recoge para la aprobación de las ordenanzas y que se recoge en el artículo 49 de la LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*Por todo ello, se informa favorablemente la aprobación de la suspensión temporal de la Ordenanza que se propone.”*

3º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinte-

4º.- Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 134, pág. 69, de fecha cuatro de junio de dos mil veinte.

5º.- Informe núm. 1.001 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Prórroga de la suspensión parcial y temporal de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, Títulos I y II.**

**Primero.-** Con fecha 21 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo por el que se suspendía, de forma temporal y parcial, la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Dicha suspensión, temporal y parcial, se fundamentaba en el marco normativo definido por el Real Decreto 463/2020 y demás legislación aplicable con ocasión del estado de alarma y la situación de emergencia sanitaria causada por la COVID19. Actualmente, si bien el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto quedó sin efecto, posteriormente, ha sido dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, con vigencia, a fecha actual, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Además de ello, el resto de disposiciones vigentes en la Comunidad de Madrid en materia sanitaria para contener la propagación de las infecciones causadas por el citado virus, fundamentalmente la Orden 668/2020, de la Consejería de Sanidad y todas sus modificaciones posteriores; y las Ordenes 1262/2020 y 1405/2020 de la misma Consejería, suponen, de facto, la inaplicabilidad de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas, al menos en los espacios de dominio público, en cuanto la citada Ordenanza contiene limitaciones de espacio incompatibles con las disposiciones vigentes. La vigencia de estas últimas disposiciones, a fecha actual, no se alcanza a determinar.

**Segundo.-** Por ello, es procedente que el órgano competente prorrogue la vigencia de la **suspensión temporal parcial de la citada Ordenanza**, en cuanto hace a la instalación de terrazas en espacios de dominio público, al menos, hasta el día **31 de diciembre de 2021**, quedando regulada la ocupación de dominio público por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local y cuya vigencia se extiende, igualmente, hasta el próximo 31 de diciembre de 2021.

**Tercero.-** El órgano competente para adoptar el acuerdo de prórroga de la suspensión temporal parcial de la Ordenanza es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

*En conclusión, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, se proponga a la Comisión Informativa correspondiente la aprobación del siguiente dictamen:*

1º.- Prorrogar la suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

2º.- Elevar dicho dictamen al Pleno de la Corporación.”

6º.- Propuesta de resolución suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad, D. José Cabrera Fernandez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

7º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y unanimidad de los miembros presentes, queda **APROBADA Prorrogar la suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Títulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2021.**

### **Parte de Control y Fiscalización**

#### **4º.- Dar cuenta del personal eventual. (Ac.135/2020-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_PLENO\\_EXTRAORDINARIO\\_28\\_DEDICIEMBRE\\_2020\\_0&time=2129910](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_PLENO_EXTRAORDINARIO_28_DEDICIEMBRE_2020_0&time=2129910)

Dada cuenta del expediente de referencia, constan los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Informe suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“ASUNTO: Informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”.*

*El mismo cuerpo legal en su artículo 104 bis., en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el punto 1.f dispone que “los ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en su plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder el número de concejales de la Corporación Local”.*

*Así mismo el punto 6 dispone: “El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.*

*Siendo veinticinco el número de Concejales de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, creó 25 plazas de personal eventual, de las cuales, al día de la fecha, han sido provistas 22, publicadas mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de nombramientos, en el número 211 de 5 de septiembre de 2019 y mediante Decretos de cese de Alcaldía números 3047, 3048 de fecha 8 de agosto de 2019, número 3509 de fecha 13 de septiembre de 2019, número 3691 de fecha 1 de octubre de 2019, número 912 de fecha 21 de febrero de 2020 y número 1.487 de 13 de marzo de 2020 y Decretos de nombramientos de Alcaldía números 3186 de fecha 2 de septiembre de 2019, 3291 de 4 de septiembre de 2019; número 3495 de fecha 12 de septiembre de 2019, número 3510 de fecha 16 de septiembre de 2019, números 4204 y 4205, de fecha 28 de octubre de 2019 y número 1.689 de fecha 28 de abril de 2020., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del precitado artículo 104 bis se informa que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple con las previsiones contenidas en el mismo.**

2º. Propuesta suscrita la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**5º.- Dar cuenta del seguimiento del Plan de Acción 2020-21.  
(Ac.136/2020-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_PLENO\\_EXTRAORDINARIO\\_28\\_DEDICIEMBRE\\_2020\\_0&time=2140130](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_PLENO_EXTRAORDINARIO_28_DEDICIEMBRE_2020_0&time=2140130)

Dada cuenta del expediente de referencia, constan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º. Plan de acción derivado del informe anual de control financiero de 2019, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique Gonzalez Gutiérrez de fecha quince diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“PLAN DE ACCIÓN DERIVADO DEL INFORME ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2019”**

**I. ANTECEDENTES**

**Primero. Ejercicio del Control Interno**

*En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención General, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento (ROGAR) ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.*

**Segundo. Informe resumen anual de control interno y precedentes**

*Precisamente en el ejercicio de esta función y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elabora anualmente y con ocasión de la aprobación de la Cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio, en el que se ponen de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que deben ser corregidos mediante un Plan de acción.*

*A la vista de los antecedentes anteriores se aprueba el presente Plan de Acción, formalizado por el Concejal de Hacienda y Transparencia por delegación del Alcalde-Presidente, reforzando así el procedimiento de control interno establecido:*

- Adoptando las medidas correctoras precisas.*
- Indicando los responsables de implementarlas.*
- Estableciendo una previsión de calendario de acciones para solucionar las deficiencias detectadas.*

*Su principal finalidad es la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el **Informe Resumen Anual sobre Fiscalización previa y Control Interno**, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- a) En materia de sistemas de información: debilidades del sistema de información tributario para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad  
**Responsable:** Concejales de Hacienda y Nuevas tecnologías  
**Plazo:** seis meses.
- b) En la definición de procedimiento de gestión y contabilización diferenciada de las costas procesales y la recaudación en vía de apremio de las sanciones  
**Responsable:** Vicetesorera con el Concejal de Hacienda y Transparencia, en colaboración con las áreas gestoras.  
**Plazo:** seis meses.
- c) En la agilización de la tramitación de facturas  
**Responsable:** Unidad administrativas de facturas con el Concejal de Hacienda.  
**Plazo:** un mes.
- d) En el **control de ejecución de contratos**, recepciones de todos los contratos que no sean menores  
**Responsable:** Servicio jurídico, mediante nota informativa o instrucción del Concejal de Presidencia, Urbanismo, y Portavocía del Gobierno.  
**Plazo:** 15 días

## II. PLAN DE ACCIÓN

A la vista de los antecedentes anteriores se desarrolla el presente Plan de Acción cuyo resumen se indica en el siguiente cuadro, formalizado el Concejal de Hacienda y Transparencia, por delegación del Alcalde-Presidente de esta Entidad, reforzando así el procedimiento de control interno establecido:

- Adoptando las medidas correctoras precisas.
- Indicando los responsables de implementarlas.
- Estableciendo una previsión de calendario de acciones para solucionar las deficiencias detectadas.

Su principal finalidad será pues la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

SITUACIÓN A CORREGIR		MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	
Descripción de los procedimientos	Referencia interna del informe que le dio origen [fiscalización]	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación

Entos o actua cione s	ón/control financiero]		
Siste mas de infor mació n	Control financiero	Procedimiento de autorización de los usuarios a las distintas aplicaciones Auditorías sobre las consultas realizadas Directiva de contraseñas Relación entre las aplicaciones INFAPLIC y SICALWIN	Primer trimestre 2021
Costa s Proce sales	Control financiero	Llevar a cabo un estudio y propuesta de un procedimiento para que una vez cuantificada la tasación de costas y determinada su firmeza se definan los trámites para los ocasionales impagos	Primer trimestre 2021
Regis tro Conta ble de factur as	Control financiero	Agilizar la tramitación de facturas – Elaboración de una instrucción para la reducción de plazos administrativos en el proceso de firmas a través del gestor de expedientes electrónicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	Cuarto trimestre 2020
Ejecu ción de contr atos	Control Financiero	Llevar a cabo un control de la ejecución de los contratos – Desarrollo de una instrucción en la que se recogen los extremos que han de hacerse constar en la recepción de los contratos, tales como la constancia de si se han cumplido o no las condiciones especiales de ejecución y las mejoras ofertadas.	Diciembre 2020

## II. ACCIONES POSTERIORES

Esta Concejalía es conocedora de que todas las acciones propuestas se encuentran en curso de ejecución y, algunas de ellas, cercanas a su finalización, no obstante, su seguimiento será objeto de posteriores actuaciones.

Este plan de acción se remite al órgano interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, en su caso, los resultados obtenidos e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera, tal y como establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”

2º.-Informe de Intervención de la ejecución del plan de acción 2020-21, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: ejecución del plan de acción 2020-21

### INFORME DE INTERVENCIÓN

El artículo Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local señala que:

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Elaborado el Plan de Acción por el Concejal de Hacienda y Transparencia, se procede a realizar un primer seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en el mismo, seguimiento que se volverá a realizar en el informe anual de control interno que se realice en abril del año que viene:

- e) **En materia de sistemas de información: debilidades del sistema de información tributario para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.**
  - a. Se ha adjudicado, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato el servicio de “Auditoría y seguridad de datos”, el próximo pasado veintisiete de noviembre, habiendo sido designada responsable del contrato la Jefa de Servicio de Innovación y Administración Electrónica. Las debilidades detectadas eran: control de accesos a la Base de datos fiscal (no solo para operaciones, sino también las consultas realizadas) y actualización de la política de contraseñas.
  - b. En cuanto a la integración de GitWeb con SicalWin (programas de gestión-recaudación y de Presupuestos-contabilidad) se ha implementado entre febrero y julio de este año, funcionando en la actualidad un intercambio de ficheros informáticos que ha aumentado la eficiencia y disminuido los retardos en la contabilización de los ingresos.
  
- f) **En la definición de procedimiento de gestión y contabilización diferenciada de las costas procesales y la recaudación en vía de apremio de las sanciones.**
  - a. Se han mantenido reuniones entre los gestores de las sanciones (principalmente personal de la Asesoría jurídica) y la Tesorería, para definir mejores procedimientos de control interno que permitan culminar los expedientes impagados mediante su declaración de prescripción o persecución del patrimonio de los infractores mediante el apremio en vía ejecutiva. y la mejora de los circuitos de tramitación de costas procesales que permitan la rápida identificación de su estado y contabilización diferenciada de las costas del procedimiento de apremio.
  - b. Se ha adjudicado un contrato menor para el despliegue de un módulo informático de gestión de sanciones plenamente integrado en la base de datos de gestión tributaria y recaudatoria (GitWeb).
  - c. La titular del puesto de Vicetesorera ha obtenido nombramiento en la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), por lo que el plazo establecido por el Concejal de Hacienda puede verse afectado.
  - d. En relación con el procedimiento de gestión y contabilización diferenciada de las costas procesales, también se han mantenido reuniones de coordinación, se ha avanzado en el cobro de las mismas, y se está estableciendo un procedimiento formal para la gestión y contabilización para la mejora de los circuitos de tramitación que permita la rápida identificación de su estado y su contabilización diferenciada de las costas del procedimiento de apremio.
  
- g) **Para la agilización de la tramitación de facturas.**
  - a. Ya se han redefinido los circuitos de supervisión de las mismas (algunos de ellos siguen siendo excesivamente complejos)

- b. *Sigue pendiente terminar de establecer alertas automáticas a los empleados que se retrasan más de una semana en informar o rechazar la factura. Para ello se solicita la dedicación directa para solucionar esta problemática de la empresa contratada en octubre para el despliegue de la Administración electrónica (Admine ingenieros, SL).*
- c. *En todo caso, el informe trimestral de Tesorería sobre morosidad en operaciones comerciales y el PMP de los últimos meses refleja una agilización de estos procesos.*
- d. *Se prevé que en el próximo informe de seguimiento de este Plan de acción las debilidades del procedimiento de aprobación de facturas estén ya totalmente resueltas y así poderlo informar al Pleno.*

h) *En el control de ejecución de contratos, **recepciones de todos los contratos que no sean menores.***

*El 17 de diciembre de 2020 desde la Asesoría Jurídica se ha emitido una "Nota interna para la formalización de las actas de recepción", firmada por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal y el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, dando cumplimiento a la recomendación realizada por esta Intervención en los de valor superior a 50.000,00€"*

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## **6º.- Dar cuenta de los informes de control financiero. (Ac.137/2020-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_PLANO\\_EXTRAORDINARIO\\_28\\_DEDICIEMBRE\\_2020\\_0&time=2140130](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_PLANO_EXTRAORDINARIO_28_DEDICIEMBRE_2020_0&time=2140130)

Dada cuenta del expediente incoado para los informes de control financiero.

Consta en el expediente:

1º.- Comunicación de registro en la IGAE del Informe resumen anual Fiscaliza-Control-2019\_2434009\_EXTRA.PDF, de fecha seis de agosto de dos mil veinte.

2º.- Informe definitivo de Auditoría de cumplimiento de la sociedad mercantil Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, S.A. Ejercicio 2019, suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha uno de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:



# Ayuntamiento de Las Rozas

## Informe definitivo de Auditoría de cumplimiento de la sociedad mercantil Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, S.A. Ejercicio 2019

### Contenido

Antecedentes .....	2
Responsabilidad del órgano de dirección en relación con el cumplimiento de legalidad.....	2
Objetivo y alcance.....	2
Objetivo General	
Alcance	
Trámite de alegaciones .....	3
Aspectos relevantes de la sociedad .....	3
Resultados del trabajo.....	4
Cumplimiento de objetivos	
Control interno	
Personal	
Contratación	
Conclusiones y recomendaciones.....	11
Anexos .....	13

#### **Antecedentes**

*El presente informe de cumplimiento de la sociedad mercantil Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, S.A. (en adelante EMGV), se enmarca en el Control Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas sobre el ejercicio 2019.*

*El ejercicio del control financiero corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones. El presente control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., como colaboradores de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Rozas.*

*El desarrollo de los trabajos se ha ajustado a las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.*

### **Responsabilidad del órgano de dirección en relación con el cumplimiento de legalidad**

La dirección de la sociedad debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

### **Objetivo y alcance**

#### **Objetivo General**

La Auditoría de Cumplimiento tiene como objetivo la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

#### **Alcance**

El alcance relativo al control sobre la EMGV alcanzará como mínimo las siguientes áreas:

- 1 **Cumplimiento de objetivos**  
Adecuación de los gastos a los fines estatutarios  
Cumplimiento del presupuesto y análisis de desviaciones  
Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, revisando los ajustes SEC realizados  
Resolución de la afectación del superávit a la reducción de la Deuda financiera
  - 2 **Control interno**  
Análisis de la definición de responsabilidades y segregación de funciones  
Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales
  - 3 **Personal**  
  
Cumplimiento de la legislación laboral y adecuación del convenio colectivo del personal a la normativa de aplicación  
Examen de las normas que rigen la contratación de personal y si dichas normas se adecuan a los principios de selección contenidos en el art. 55 del EBEP  
Comprobar que se cumple con lo establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto de los incrementos retributivos del personal y aportaciones a planes de pensiones  
Análisis de las retribuciones de la gerente y su adaptación a las prescripciones de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.  
Verificación del cumplimiento de las obligaciones empresariales previstas en la normativa vigente en materia de seguros sociales  
Que todas las contrataciones temporales y sus posibles prórrogas han estado debidamente justificadas y que el tipo de contrato es el adecuado a las necesidades de contratación
  - 4 **Contratación**  
Cumplimiento de los convenios, contratos programas y otros negocios jurídicos (adscripciones, encomiendas y contratos) suscritos  
Adecuación de la contratación a los principios del TRLCSP  
Cumplimiento de la encomienda de gestión de la obra de la Calle Real
  - 5 **Otros**  
Otros procedimientos que el auditor considere necesarios en función del desarrollo de los trabajos
- El trabajo de campo finalizó el 21 de abril de 2020

### **Trámite de alegaciones**

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de abril de 2020 y enviado para alegaciones. Mediante escrito que contiene 19 páginas, la Gerente de la Sociedad, ha formulado alegaciones que constan en el Anexo IV. Las observaciones a las mencionadas alegaciones se incluyen en el Anexo V.

### **Aspectos relevantes de la sociedad**

La EMGV, S.A. propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de las Rozas, en adelante el Ayuntamiento, se constituyó el 15 de noviembre de 2004, con duración indefinida y está domiciliada en Las Rozas de Madrid en la Plaza Mayor número 1.

El objeto social, de acuerdo con sus estatutos, consiste entre otros:

- Administrar, conservar, mantener, mejorar e inspeccionar los inmuebles de su propiedad, tanto adquiridos por cuenta de la empresa como los que sean transferidos por el ayuntamiento.
- Promoción, gestión y explotación de viviendas de protección pública.
- Gestión de los medios de comunicación de titularidad pública municipal.
- Gestión de aparcamientos de titularidad municipal.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Desde la fecha de su constitución, la Sociedad se ha dedicado, entre otras actividades, a:

- Adjudicar mediante contrato la venta de parcelas para la construcción de 1.143 viviendas de protección pública: 800 correspondientes a la 1ª convocatoria de protección pública en Las Rozas (200 viviendas en régimen de venta y 600 viviendas en régimen de alquiler con opción a compra); 250 correspondientes a la 2ª convocatoria en régimen de venta, 33 correspondientes a la 3ª convocatoria en régimen de venta y 60 correspondientes a la 4ª convocatoria en régimen de venta.
- Realizar todo el procedimiento para la adjudicación de dichas viviendas (elaboración de bases, comprobación de requisitos, sorteo, etc.).
- Realizar distintas encomiendas urbanísticas realizadas por el Ayuntamiento, tales como:
  - Construcción de un aparcamiento para residentes en C/ Siete Picos
  - Remodelación de Colegio San José
  - Remodelación del Barrio de Las Matas
  - Gestión de aparcamientos públicos
  - Realización de proyecto para la construcción de IES Las Rozas
  - Revisión del PGOU
  - Actuaciones en el casco histórico
  - Gestión de 29 viviendas de titularidad municipal, para la elaboración de un informe pormenorizado de la situación de cada una de ellas.

La sociedad viene sometiendo sus cuentas anuales a auditoría; el ejercicio 2018 fue auditada por la empresa auditora BNFIX, emitiendo una opinión no modificada (favorable).

En el anexo I se incluyen los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio 2019 con las cifras comparativas del ejercicio 2018.

Hasta el ejercicio 2018, la sociedad venía elaborando con carácter anual un estado de previsión de ingresos y gastos y programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAAIF); el correspondiente al mencionado ejercicio 2018, fue sometido a aprobación en el Consejo de Administración de 19 de julio de 2018, pero no fue aprobado, consecuentemente, en el ejercicio 2018 se prorrogó el del ejercicio 2017 y éste es el que se mantiene para el ejercicio 2019.

### **Resultados del trabajo**

#### **1. Cumplimiento de objetivos**

##### **1.1. decuación de los gastos a los fines estatutarios**

La actividad de la sociedad se desarrolla totalmente en el municipio de Las Rozas. Su objeto social, se encuentra definido en el artículo 2 de sus estatutos y resumidamente engloba:

- Administrar, conservar, mantener, mejorar e inspeccionar los inmuebles de su propiedad, tanto adquiridos por cuenta de la empresa como los que sean transferidos por el ayuntamiento.
- Promoción, gestión y explotación de viviendas de protección pública.
- Gestión de los medios de comunicación de titularidad pública municipal.
- Gestión de aparcamientos de titularidad municipal.

Al objeto de ejecutar las medidas estratégicas contenidas en el Estudio de la demanda de vivienda en el municipio de Las Rozas de Madrid, se presentó un Plan Estratégico 2017-2019, que engloba 8 actuaciones que definen las líneas de actuación fundamentales de la EMGV:

- Crear un equipo de seguimiento del estudio de la vivienda
- Redefinición del Registro Permanente de Solicitantes de la EMGV.
- Solicitar a la Comunidad de Madrid la incorporación al Plan Alquila.
- Asumir la gestión de viviendas municipales.
- Impulso a la rehabilitación sostenible: rehabilitación de la “Colonia de las Vírgenes”, rehabilitación de la Avenida de La Coruña, estudios de rehabilitación.
- Iniciar los trámites para la promoción de la parcela 3D – Sector V3 – El Montecillo.
- Iniciar los trámites para la enajenación de la Parcela 38ª – El Cantizal.
- Iniciar los trámites para la tramitación de una modificación puntual no sustancial referida a la ordenación pormenorizada de la Parcela G-UE. III 2 “Carretera Majadahonda 2” (calle Palenque).

Las principales actividades desarrolladas en el ejercicio 2019 han sido:

Pleno Corporativo de 19 de noviembre de 2020

Página 17 de 53

1. Finalización de la encomienda de gestión de la Calle Real.
2. Explotación de los aparcamientos.

De las principales cuentas de gastos se ha procedido a revisar los mayores con el fin de identificar partidas que no estén relacionadas con el objeto de la sociedad o no fueran necesarias para su actividad. Los principales conceptos de gastos se muestran a continuación, así como su comparación con respecto al ejercicio 2018:

Concepto	Saldo 31/12/2019	%	Saldo 31/12/2018	%	Variación
Arrendamientos y cánones	27.169,86	18,40%	44.112,80	21,22%	-38,41%
Gastos de comunidad	26.327,00	17,83%	26.378,40	12,69%	-0,19%
Mantenimiento informático	12.374,79	8,38%	10.970,80	5,28%	12,80%
Gastos estudios arquitectos – ingenieros	-	0,00%	18.034,10	8,68%	-100,00%
Gastos por auditoría	125,00	0,08%	10.125,00	4,87%	-98,77%
Gastos de abogados	14.376,17	9,74%	36.000,00	17,32%	-60,07%
Gastos de luz	24.868,17	16,84%	22.111,51	10,64%	12,47%
Otros gastos	42.389,87	28,71%	40.113,29	19,30%	5,68%
<b>Total</b>	<b>147.630,86</b>	<b>100,00%</b>	<b>207.845,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>-28,97%</b>

Del análisis realizado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

#### 1.2. Cumplimiento del PAAIF y análisis de desviaciones

Como se ha indicado, la sociedad no ha presentado Estado de previsión de ingresos y gastos y programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAAIF) para el ejercicio 2019. El PAAIF, correspondiente al ejercicio 2018, en el que se recoge la actividad de la sociedad en el año presupuestario, indicando que se trata de un documento informativo no vinculante, presentado en la sesión del Consejo de Administración de 19 de julio de 2018, reflejaba la siguiente actividad:

Ingresos		Gastos	
Por aparcamientos	221.000,00	Personal	642.950,00
Por venta parcela 38A El Cantizal	1.911.765,00	Servicios exteriores	200.465,00
Alquiler CC Coronado	2.125,00	Tributos locales	135.800,00
	<u>2.134.890,00</u>		<u>979.215,00</u>

No obstante, en el acta figuraba un total de ingresos de 2.214.890,00 euros (error aritmético).

Dicho presupuesto no fue aprobado, por lo que se encuentra prorrogado el del ejercicio 2017.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Se han comparado las diferentes partidas de ingreso y gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias con los importes reflejados en el presupuesto de 2017:*

<b>Nº CUENTA</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>REAL</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>DESVIACIÓN</b>
701	Venta de terrenos	0,00	9.907.050,47	-9.907.050,47
705	Prestaciones de servicios	3.008.824,38	294.474,00	2.714.350,38
752	Ingresos por arrendamientos	1.354,32	0	1.354,32
		3.010.178,70	10.201.524,47	-7.191.345,77
769	Otros ingresos financieros	467,65	5.000,00	-4.532,35
778	Ingresos excepcionales	8.250,92	0	8.250,92
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.018.897,27</b>	<b>10.206.524,47</b>	<b>-7.187.627,20</b>

<b>Nº CUENTA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>REAL</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>DESVIACIÓN</b>
606	Certificaciones de obra	2.655.582,24	0	2.655.582,24
607	Trabajos realizados por otras empresas	650,00	2.278.000,00	-2.277.350,00
610	Variación de existencias	90.419,26	6.816.441,28	-6.726.022,02
	Subtotal	2.746.651,50	9.094.441,28	-6.347.789,78
621	Arrendamientos y cánones	59.310,86	32.600,00	26.710,86
622	Reparaciones y conservación	18.856,69	13.994,00	4.862,69
623	Servicios de profesionales independientes	17.095,18	159.000,00	-141.904,82
625	Primas de Seguros	7.437,41	6.000,00	1437,41
626	Servicios bancarios y similares	1.381,74	0	1.381,74
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.734,55	3.000,00	-1.265,45
628	Suministros	30.993,29	48.200,00	-17.206,71
629	Otros Servicios	10.821,14	5.800,00	5.021,14
631	Otros Tributos	30.147,90	50.000,00	-19.852,10
640	Sueldos y salarios	497.224,83	530.000,00	-32.775,17
642	Seguridad social a cargo de la empresa	111.456,42	110.000,00	1.456,42
649	Otros gastos sociales	2.441,95	0,00	2.441,95
650	Ayudas al alquiler	403.145,22	0,00	403.145,22
978	Gastos excepcionales	662,74	100.000,00	-99.337,26
680	Amortización del inmovilizado intangible	38.973,64	46.000,00	-7.026,36
681	Amortización del inmovilizado tangible	996,31	0	996,31
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.979.331,37</b>	<b>10.199.035,28</b>	<b>-6.219.703,91</b>
	<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-960.434,10</b>	<b>7.489,19</b>	<b>-967.923,29</b>
	GASTO IMPUESTO	0	74,89	-74,89
	<b>RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS</b>	<b>-960.434,10</b>	<b>7.414,30</b>	<b>-967.848,40</b>

*No consta la realización de un seguimiento de su cumplimiento; no obstante, a continuación, se comentan las principales variaciones:*

*Pleno Corporativo de 19 de noviembre de 2020*

*Página 19 de 53*

- En el ejercicio 2019 no se ha enajenado ningún terreno. De las previsiones de ventas realizadas en 2017, en 2018 se procedió a la venta de la parcela 38A El Cantizal.
- En el ejercicio 2019 ha finalizado encomienda de gestión recibida del Ayuntamiento en relación con la obra de la calle Real, que explica los importes registrados tanto en el epígrafe de prestación de servicios como en variación de existencias.
- En el apartado de arrendamientos y cánones se incluye, fundamentalmente, el alquiler de las oficinas y los gastos de comunidad.
- En la cuenta de servicios profesionales independientes se presupuestaron, en 2017, la redacción del anteproyecto de la parcela 3G Palenque, así como un estudio de rehabilitación que no han tenido lugar en el ejercicio 2019; los principales servicios profesionales de este ejercicio se corresponden con los prestados por abogados.
- Otros tributos de 2019, incluye fundamentalmente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (25,6 miles de euros) y licencias (3,7 miles de euros).
- Los gastos de personal incluyen en 2019:
  - Un incremento salarial contemplado en el artículo 3. Dos del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
  - Gastos sociales, que engloba gastos de formación.
  - Una disminución de las retribuciones al Consejo como consecuencia de la reducción de las reuniones habidas en 2019 con respecto a 2018.
- En el ejercicio 2019 se han concedido ayudas al alquiler por importe de 403.145,22 euros, no presupuestados en 2017. En el ejercicio 2018, el importe de estas ayudas ascendió a 143.578,80 euros.

### 1.3. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por parte de la entidad local debe realizarse en términos consolidados; a estos efectos, la EMGV está sectorizado como administración pública.

Sobre el saldo presupuestario no financiero se hace necesario efectuar una serie de ajustes para obtener el déficit o superávit de contabilidad nacional.

En el anexo III se presenta los cálculos realizados por la sociedad para determinar la capacidad/necesidad de financiación de la misma. Como resultado de los mismos, se pone de manifiesto una necesidad de financiación de 767.860,86 euros.

No se han identificado incidencias sobre estos cálculos.

### 1.4. Afectación del superávit a la reducción de Deuda financiera

La LOEPSF, en la disposición adicional sexta, establece las reglas que rigen el destino del superávit presupuestario en las entidades locales; los destinos del superávit son, por este orden: atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, realizar inversiones financieramente sostenibles, en su caso, y reducir el endeudamiento neto. Así mismo, el cumplimiento de esta afectación es a nivel consolidado.

En el presente ejercicio 2019 la sociedad no presenta superávit.

## 2. Control interno

La sociedad lleva su contabilidad actualizada y, como se ha indicado, somete sus cuentas anuales a auditoría. A la fecha de emisión de este informe se dispone de un informe borrador de auditor sobre la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2019 que se presentarán a formular. De formularse las cuentas anuales abreviadas facilitadas, el informe de auditor reflejará una opinión sin salvedades con dos párrafos de énfasis, que no modifican la opinión; este trabajo de auditoría de cumplimiento es complementario al mencionado informe de auditor sobre las cuentas anuales abreviadas de la Entidad, el resultado del cual se sustenta en un documento separado e independiente.

### 2.1. Análisis de la definición de responsabilidades y segregación de funciones

La sociedad cuenta con un organigrama, publicado en el portal de transparencia de su página web. En él se detalla su estructura y muestra las relaciones entre sus componentes (ver anexo II).

Por otra parte, cuenta con unos procedimientos internos de cumplimiento y buenas prácticas, de 29 de enero de 2018, que incluye la siguiente información:

- Personal. Responsabilidades
- Obligaciones con respecto a:
  - Atención presencial al público
  - Buzón de información
  - Página web
  - Portal de transparencia
  - Perfil del contratante



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Canal ético y de sugerencias
- Registro de la EMGV
- Pago de nóminas y comunicación a la Seguridad Social
- Procedimiento de tramitación de facturas
- Contratación
- Solicitud de vacaciones y permisos
- Bases de datos: solicitantes, registro de entrada y salida, aparcamientos y registro permanente.
- Registro permanente de vivienda.
- Aparcamientos.
- Petición de material y entrega de claves para entrar en los programas.
- Recepción de correos electrónicos y utilización de medios informáticos.

No obstante, no dispone de dos componentes fundamentales de control interno:

- Manual de procedimientos, que incluya información detallada, ordenada, sistemática e integral de las distintas actividades que realiza.
- Manual de funciones en el que se recojan las diferentes descripciones de puestos de trabajo de la organización y sus interrelaciones.

## 2.2. Valoración del cumplimiento de obligaciones fiscales

La sociedad tributa por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS), adicionalmente a Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.

Las declaraciones de impuestos de IVA e IRPF fueron entregadas en plazo a lo largo del ejercicio 2019.

Las liquidaciones de los impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por parte de las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legal. La sociedad tiene abiertos a inspección fiscal la totalidad de los tributos a los que está sometida y que no han prescrito. De acuerdo con el contenido de la memoria de las cuentas anuales, en opinión de los administradores no existen contingencias de importe significativo que puedan derivarse de la revisión de los ejercicios abiertos a inspección.

## 3. Personal

La plantilla actual es de 9 empleados. De acuerdo con la relación de puestos de trabajo publicada en la página web, concretamente en el portal de transparencia, se distribuye en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CANTIDAD
Gerente	1
Técnicos	4
Administrativos y auxiliares	4
<b>Total</b>	<b>9</b>

Como se ha mencionado, no consta la existencia de un manual de funciones.

Los gastos de personal del ejercicio 2019 y su comparación con respecto a 2018, han sido:

Concepto	31/12/2019	Peso específico	31/12/2018	Peso específico	Variación
Sueldos y salarios	378.976,57	58,38%	366.839,79	56,51%	3,31%
Dietas Consejo Administración	118.248,26	18,22%	178.782,08	27,54%	33,86%
Seguridad Social	111.456,42	17,17%	103.480,93	15,94%	7,71%
<b>Total</b>	<b>649.102,80</b>	<b>100,00%</b>	<b>649.102,80</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00%</b>

### 3.1. Cumplimiento de la legislación laboral

La sociedad se rige por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos. La sociedad cuenta con 14 pagas, 12 meses más dos pagas extraordinarias en junio y diciembre.

Los sueldos y salarios percibidos por el personal se encuentran por encima del salario base establecido en el convenio colectivo, recibiendo un complemento personal hasta alcanzar el sueldo establecido en contrato.

Adicionalmente, se ha realizado una comparativa de los sueldos de los empleados de la sociedad con la de empleados de categorías similares en el Ayuntamiento, no habiendo identificado diferencias significativas.

En el análisis de las retribuciones al personal, sobre una muestra de 3 empleados no se han identificado incidencias.

### 3.2. Contratación de personal

A lo largo del ejercicio 2019 no se ha producido contratación de personal, excepto la contratación de la gerente.

En el Consejo de Administración de 9 de julio de 2019 se dio cuenta de la renuncia del anterior gerente y se procedió al nombramiento del nuevo por razones de mérito y capacidad acreditada, con experiencia en la Comunidad y en un Ayuntamiento de tamaño similar.

### 3.3. Incrementos retributivos del personal y aportaciones a planes de pensiones.

Como se ha indicado, en diciembre de 2019 se llevó a cabo un incremento salarial, en línea con el acuerdo tomado en el Ayuntamiento y contemplado en el artículo 3. Dos del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. El importe total de los atrasos ascendió a 6.722,18 euros, que representa un 0,18% del total de las retribuciones del ejercicio.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones.

### 3.4. Análisis de las retribuciones de la gerente

El 19 de julio de 2019 la sociedad firmó un contrato con la gerente para el desempeño por el alto directivo de las funciones de gestión y dirección correspondientes al puesto de gerente de la sociedad. En dicho contrato se estableció una remuneración de 55.725,12 bruta anual por todos los conceptos, distribuida en 12 pagas. Esta cantidad se aumentará anualmente en el porcentaje que fuera aprobado como incremento anual y que será fijado de manera individualizada por el Órgano de Administración. Los gastos por desplazamientos se abonan con la presentación de justificación.

De acuerdo con la LRSAL, las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección suscritos por los entes, sociedades, etc. que conforman el sector público local, se clasifican en básicas y complementarias.

"Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos."

De acuerdo con lo anterior, el contrato de alta dirección que la sociedad mantiene con la gerente debería ser adaptado respecto a la estructura retributiva diferenciando entre retribución básica, retribución complementaria de puesto y retribución complementaria variable. Esta adaptación no debería producir ningún incremento, en relación con su situación anterior.

### 3.5. Seguros sociales

En el análisis de las obligaciones en materia de seguros sociales no se han identificado incidencias.

### 3.6. Contrataciones temporales

En el ejercicio 2019 no se han realizado contrataciones de personal.

## 4. Contratación

La sociedad sigue la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, actualmente vigente.

En el ejercicio 2019 no se han formalizado contratos.

### Conclusiones y recomendaciones

Con base en el trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

#### Cumplimiento de objetivos

1. Los gastos analizados se adecuan a los fines estatutarios.
2. La sociedad no realiza un seguimiento exhaustivo del presupuesto al considerarlo un documento informativo no vinculante.
3. En el ejercicio 2019 no se presentó presupuesto, el del ejercicio 2018 no fue aprobado, encontrándose prorrogado el del ejercicio 2017.
4. Los estatutos de la sociedad se encuentran publicados en la página.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Control interno**

5. La sociedad no dispone de un manual de procedimientos ni de funciones. Debería procederse a normalizar, de conformidad con su actividad y estructura organizativa, procedimientos de gestión, administrativos y contables, con objeto de establecer un adecuado marco de control interno.
6. La sociedad elabora normalmente un Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF), si bien no se ha realizado en 2019. Así mismo, cuando se confecciona no se realiza seguimiento del mismo. Debería hacerse mayor uso de las herramientas de gestión disponibles en la sociedad, el seguimiento del PAAIF permite controlar y evaluar los resultados de la sociedad.

**Personal**

7. La sociedad tiene, al cierre del ejercicio 2019, una plantilla de 9 empleados, no habiéndose producido movimientos de personal en el ejercicio 2019, excepto la contratación de la gerente.
8. La única contratación que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2019 ha sido la de la gerente de la sociedad, atendido a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.
9. La sociedad abona 14 pagas 12 meses más dos pagas extraordinarias en junio y diciembre; adicionalmente, en diciembre de 2019 se aprobó un incremento salarial conforme a Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
10. Los sueldos y salarios percibidos por el personal se encuentran por encima del salario base establecido en el convenio colectivo, recibiendo un complemento personal hasta alcanzar el sueldo establecido en contrato.
11. De la comparativa de los sueldos de los empleados de la sociedad con la de empleados de categorías similares en el Ayuntamiento, no se han identificado diferencias significativas.
12. La sociedad tiene un único contrato de alta dirección, con la gerente, en el que se establece un sueldo anual a distribuir en 14 pagas. Debería ser adaptado respecto a la estructura retributiva diferenciando entre retribución básica, retribución complementaria de puesto y retribución complementaria variable. Esta adaptación no debería producir ningún incremento, en relación con su situación anterior.

**Contratación**

13. En el ejercicio 2019 no se ha formalizado ningún contrato.

**Anexos**

**I Estados financieros**

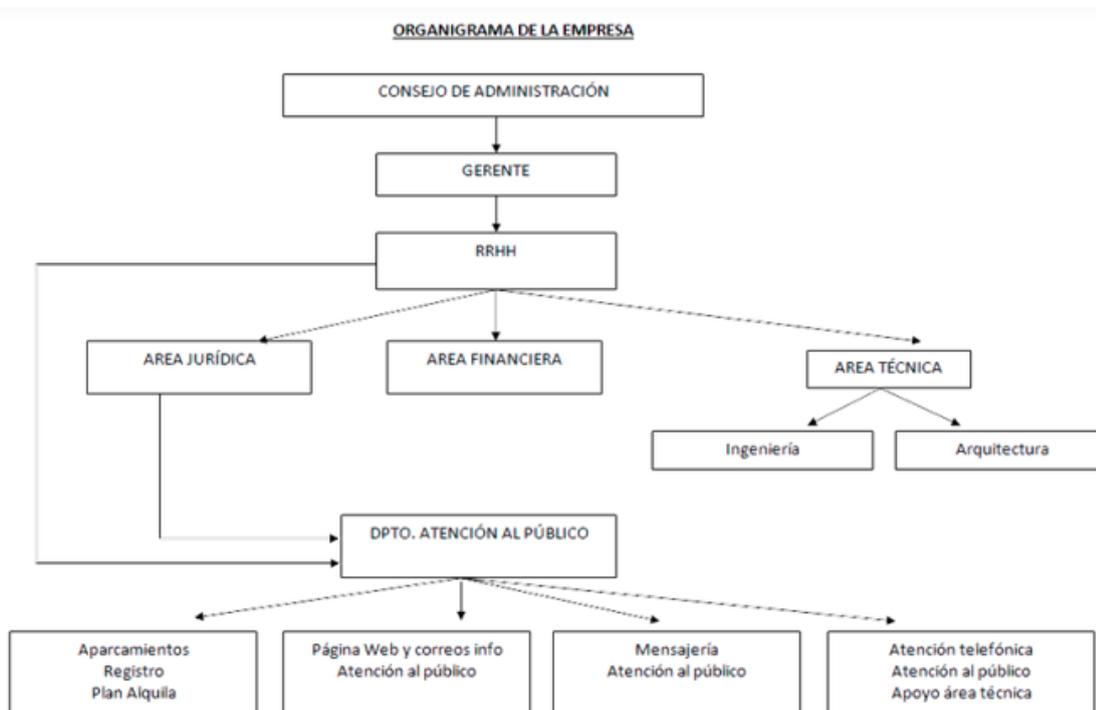
**BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS, S.A.**

ACTIVO	Saldo al 31/12/2019	Saldo al 31/12/2018	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Saldo al 31/12/2019	Saldo al 31/12/2018
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.840.085,49</b>	<b>2.875.339,96</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>18.658.871,47</b>	<b>23.418.749,75</b>
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>2.579.041,33</b>	<b>2.618.014,97</b>	A-1) Fondos propios	16.835.430,68	21.595.308,96
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>17.327,16</b>	<b>18.507,99</b>	I. Capital	60.200,00	60.200,00
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>243.717,00</b>	<b>238.817,00</b>	1. Capital escriturado	60.200,00	60.200,00
			III. Reservas	17.775.911,83	22.575.356,01
			V. Resultado de ejercicios anteriores	(40.247,05)	(1.976.015,46)
			VII. Resultado del ejercicio	(960.434,10)	935.768,41
			A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.823.440,79	1.823.440,79
			<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>38.088,01</b>	<b>38.088,01</b>
			II Deudas a largo plazo	31.528,80	31.528,80
			3. Otras deudas a largo plazo	31.528,80	31.528,80
			IV. Pasivos por impuesto diferido	6.559,21	6.559,21
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>15.986.671,93</b>	<b>21.755.929,12</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>129.797,94</b>	<b>1.174.431,32</b>
<b>II. Existencias</b>	<b>4.804.550,00</b>	<b>4.894.969,26</b>	III. Deudas a corto plazo	104.667,20	1.105.412,20
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>467.192,58</b>	<b>5.467.316,26</b>	3. Otras deudas a corto plazo	104.667,20	1.105.412,20
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	578,49	5.403.948,96	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	25.130,74	69.019,12
3. Otros deudores	466.614,09	63.367,30	2. Otros acreedores	25.130,74	69.019,12
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>4.400.000,00</b>	<b>4.400.000,00</b>			
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>6.314.929,35</b>	<b>6.993.643,60</b>			
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>18.826.757,42</b>	<b>24.631.269,08</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>18.826.757,42</b>	<b>24.631.269,08</b>

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2019 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS, S.A.**

	<b>Saldo al 31/12/2019</b>	<b>Saldo al 31/12/2018</b>
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	3.008.824,38	9.772.078,73
<b>4. Aprovisionamientos</b>	-2.746.651,50	-7.628.939,43
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	1.354,32	1.250,00
<b>6. Gastos de personal</b>	-611.123,20	-649.102,80
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	-580.923,98	-530.178,75
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	-39.969,95	-40.114,37
<b>11. Otros resultados</b>	7.588,18	3.335,60
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-960.901,75</b>	<b>928.328,98</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	467,65	11.907,07
<b>13. Gastos financieros</b>		-4.467,64
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>467,65</b>	<b>7.439,43</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-960.434,10</b>	<b>935.768,41</b>
<b>17. Impuestos sobre beneficios</b>	0	0
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-960.434,10</b>	<b>935.768,41</b>

## II Organigrama





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

### III Capacidad/Necesidad de financiación

<b>Ejercicio 2019</b>	
<b>Ingresos a efectos de contabilidad nacional</b>	
o Imparte neto de la cifra de negocios (de los que ajustes por diferencias con obligaciones reconocidas por la administración pagadora)	3.008.824,38
o Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.354,32
o Subvenciones y transferencias corrientes	
o Ingresos financieros por intereses	467,65
o Ingresos excepcionales	8.250,92
o Subvenciones de capital recibidas (menos subvenciones imputadas a resultados por enajenación o amortización de los bienes)	
<b>Total (A)</b>	<b>3.018.897,27</b>
<b>Gastos a efectos de contabilidad nacional</b>	
o Aprovisionamientos	2.74.651,50
o Gastos de personal	611.123,20
o Otros gastos de explotación	147.630,86
o Gastos financieros y asimilados	0,00
o Impuesto sobre beneficios (+) Retenciones y pagos a cuenta	(62.184,03) 346,04
(-) Impuesto	(62.530,07)
o Otros impuestos	30.147,90
o Gastos excepcionales	403.807,96
o Variaciones del Inmovilizado material e intangible; variaciones de inversiones inmobiliarias; variación de existencias: (1) Diferencia entre saldos finales e iniciales de los epígrafes correspondientes al Inmovilizado material e intangible, las Inversiones Inmobiliarias y las existencias	(90.419,26)
Material	(1.180,83)
Intangible	(38.973,64)
Existencias	(90.419,26)
(2) Dotaciones para amortizaciones material e intangible	
Material	1.180,83
Intangible	38.973,64
(3) Intereses capitalizados	
(4) Aumentos y disminuciones de los deterioros	
(+) Aumento de los deterioros del Inmovilizado material e intangible y las inversiones inmobiliarias	
Existencias	
(-) Disminución de los deterioros del Inmovilizado material e intangible y las inversiones inmobiliarias	
Existencias	
o Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
o Aplicación de provisiones	
o Inversiones efectuadas por cuentas de Administraciones	
o Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Total (B)</b>	<b>3.786.758,13</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	
	<b>(767.860,86)</b>

3º.- Informe Control financiero Auditoría de la Concesión de Servicio del Tanatorio Municipal, suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

# **Informe Control Financiero Auditoría de la Concesión de Servicio del Tanatorio Municipal**

**Informe definitivo**

**Ayuntamiento de Las Rozas**

**Ejercicio 2019**

“



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
1.1. Objeto del trabajo.	4
1.2. Alcance del trabajo.	4
1.3. Limitaciones al alcance.	4
1.4. Trámite de alegaciones.	4
2. RESULTADOS DEL TRABAJO	4
Aspectos generales	4
Canon	5
Tarifas	7
Obligaciones del concesionario	8
Póliza de seguros	8
Reclamaciones/encuestas a usuarios	8
Cesiones y subcontrataciones	8
Certificaciones ISO	8
Contabilidad	9
Personal	10
Otras	10
Visita a las instalaciones	10
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	11
ANEXOS	14
Notas a la cuenta de explotación Tanatorio de Las Rozas	
Informe mantenimiento instalaciones	
Alegaciones	
Comentarios a las alegaciones	

### 1. INTRODUCCIÓN.

2.

*La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.*

*Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría pública.*

*Así mismo, la Ley de Bases de Régimen Local regula las competencias municipales en el Capítulo III de su Título II. Concretamente, en el artículo 25.1 se dispone que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo”. En la relación de materias sobre las que, según el punto 2 del artículo 25, en todo caso, ostentan competencias los Ayuntamientos, dentro de los límites fijados por las normativas estatal y autonómica, se incluyen las de la letra k) “Cementerios y actividades funerarias”.*

*La gestión de los servicios públicos puede ser realizada tanto directamente por la propia Administración como indirectamente, a través de la fórmula de la gestión indirecta mediante el contrato de concesión de servicios, contemplada en el capítulo III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y actualmente definido por el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 como “aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”.*

*El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, tomó conocimiento del Plan de Control Financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento, Plan que incluye entre otras actuaciones, el control financiero de la concesión del servicio del Tanatorio Municipal.*

*El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicio de "Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera", bajo la directa supervisión del Interventor.*

*El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.*

#### *1.1. Objeto del trabajo.*

*El objeto del trabajo es el control financiero del servicio del Tanatorio Municipal, evaluando la actividad desarrollada por la empresa Interfunerarias, S.L., en la ejecución del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL".*

#### *1.2. Alcance del trabajo.*

*El alcance del trabajo ha consistido en el análisis del cumplimiento del contrato y pliego de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas.*

*El ámbito temporal del control abarca, fundamentalmente, la gestión desarrollada en el ejercicio 2019, sin perjuicio de posibles comprobaciones y análisis realizados sobre operaciones de ejercicios anteriores.*

#### *1.3. Limitaciones al alcance.*

*Las áreas involucradas en la gestión del servicio objeto de control, así como el personal de Interfunerarias han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, no habiéndose presentado limitaciones al alcance del trabajo.*

#### *1.4. Trámite de alegaciones.*

*El 25 de septiembre se emitió el informe borrador para que en el plazo de 15 días se realizaran las alegaciones que se estimaran oportunas. Tras una ampliación del plazo para atender las mismas, el 23 de octubre de 2020 se recibió, vía correo electrónico, alegaciones por parte del concesionario que se incorporan al presente informe como anexo al presente informe, así mismo, se adjuntan los comentarios sobre dichas alegaciones.*

## **2. RESULTADOS DEL TRABAJO**

### *Aspectos generales*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2009 se adjudicó, mediante procedimiento abierto, el contrato de explotación del tanatorio municipal situado en la Avenida de Ntra. Sra. Del Retamar a la empresa INTERFUNERARIAS S.L.*

*El objeto del contrato es la explotación del Tanatorio municipal, edificio que consta de cinco salas de velatorio, capilla, cafetería, floristería, zona de administración, salas de tanatopraxia y almacenes.*

*Las funciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y Técnico-facultativas que ha de regir la adjudicación (en adelante, el pliego de condiciones) son las siguientes:*

- Tanatopraxia, tanatoestética y prácticas sanitarias obligatorias.*
- Servicio de velatorio.*
- Depósito de cadáveres.*
- Actividades complementarias (ceremonias, alquiler de vehículos de acompañamiento, publicación de esquelas, pompa exterior, etc.).*

*Y excluye de forma expresa la actividad de crematorio, así como la explotación o utilización, total o parcial, de los cementerios municipales existentes actualmente.*

*No consta que desde el Ayuntamiento se haya designado formalmente un responsable del contrato que realice un seguimiento periódico de la concesión, figura que ya se preveía en el Art. 41 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público .*

### *Canon*

*La cláusula VII del pliego de condiciones establece que el pago del precio se efectuará con una periodicidad trimestral, debiendo presentarse en el Departamento de Rentas la autoliquidación correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la finalización del trimestre objeto de liquidación, en la que deben figurar los siguientes datos:*

- Fecha del servicio*
- Usuario del servicio*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Nombre del fallecido y domicilio
- Día y hora de entrada
- Día y hora de salida
- Copia de la factura por los servicios prestados.

La oferta presentada por el adjudicatario establecía un precio unitario por el servicio de utilización de sala de tanatorio de 855,00 euros por cada servicio de utilización de sala efectuado, excluido todo tipo de impuestos.

Dicho precio está sometido a revisión con carácter anual, con base en el IPC (índice general); de acuerdo con la cláusula quinta del contrato, será igual al 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice.

Desde el inicio del contrato no se ha llevado a cabo ninguna actualización de precios. De haber actualizado el precio ofertado por el concesionario de 855,00 euros por cada servicio, el precio a aplicar en el ejercicio 2019 sería de 932,23 euros por servicio.

Por otra parte, el Pliego de condiciones establece (VII. Pago del precio de adjudicación) que "Para facilitar el control del canon a satisfacer a la Administración, todos los ingresos de explotación (incluso los cobros con tarjeta de débito o crédito a través de TPV, transferencias electrónicas e ingresos en ventanilla bancaria o en la Caja de efectivo del tanatorio, previo arqueo diario y cualquier otro medio de realización de los ingresos), se realizarán en una cuenta corriente restringida de recaudación abierta en una entidad financiera con sucursal en Las Rozas de Madrid, a nombre del concesionario". El adjudicatario no ha realizado la apertura de la mencionada cuenta restringida de recaudación.

La adjudicataria no realiza las autoliquidaciones establecidas en los pliegos, sino que envía al Área de Contabilidad un Excel con los servicios realizados en el trimestre, desde donde se emite una factura. En estas facturas, emitidas por el Área de Contabilidad del Ayuntamiento, se establece como fecha de vencimiento 3 meses fecha factura, en contraposición a lo establecido en los pliegos de realizar las autoliquidaciones dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre.

En el ejercicio 2019 se han abonado las siguientes liquidaciones/facturas:

Trimestre	Nº servicios	Importe	Fecha	Vencimiento	Fecha ingreso
1T	210	126.215,10	15/10/2019	13/01/2020	31/01/2020
2T	87	90.005,85	15/10/2019	13/01/2020	31/01/2020
3T	86	88.971,30	28/10/2019	26/01/2020	31/01/2020
4T	107	110.696,85	13/04/2020	13/05/2020	31/05/2020
<b>Total</b>	<b>490</b>	<b>415.899,10</b>			

**No consta que, junto con los Excel de las liquidaciones, se envíen copia de las facturas de los servicios realizados ni en el Excel figura el día y hora de entrada y el día y la hora de salida, como requiere el Pliego de condiciones.**

De acuerdo con la información facilitada:

- De los ficheros de defunciones (INE-Ayuntamiento) se pone de manifiesto un total de defunciones de 582, desglosado por trimestres como sigue:

TRIMESTRE	DEFUNCIONES
1	136
2	151
3	124
4	171
<b>TOTAL</b>	<b>582</b>

- Interfunerarias ha facilitado un listado con el número de fallecidos en el municipio de Las Rozas en 2019, que indica que fueron 452.
- En 2019 se han realizado, en el tanatorio, un total de 620 servicios, de los cuales, 490 han utilizado las salas y por tanto han devengado canon.

No obstante, no todas las defunciones han utilizado los servicios del tanatorio y hay fallecidos en otros núcleos que sí han utilizado el tanatorio de Las Rozas.

No ha sido posible verificar la integridad de los listados facilitados al no disponer de la información oficial de los servicios realizado por Interfunerarias en el municipio de Las Rozas.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento las defunciones habidas en el año 2019 en Las Rozas fueron:

Trimestre	Nº fallecidos
1T	42
2T	35
3T	32
4T	35
<b>Total</b>	<b>144</b>

A partir de los listados de los servicios realizados en 2019 facilitados por el concesionario, se ha comprobado que aquellos servicios distintos de la utilización de las salas y que, por tanto, no formarían parte de la liquidación de canon, eran correctos. En dicha comprobación **se han identificado 4 servicios que correspondían a utilización de salas y no figuraban en la liquidación correspondiente:**

TRIMESTRE	FECHA	REF.
1T	14/01/2019	MA1900426
1T	02/03/2019	MA1902080
2T	29/04/2019	MA1903772
4T	08/11/2019	MA1908858

#### Tarifas

De acuerdo con el contrato firmado, el adjudicatario percibirá directamente de los usuarios del tanatorio el importe resultante de la aplicación de las tarifas, fijando como importes máximos de las mismas las que se muestran en el siguiente cuadro:

SERVICIO	EUROS
Utilización de sala velatorio (por 24 horas o fracción) <sup>3</sup>	1.000,00
Utilización de sala velatorio para empadronados en Las Rozas <sup>4</sup>	855,00
Por cada 12 horas de exceso	150,00
Utilización de capilla o sala <u>multicultos</u> (con o sin sacerdote) y acondicionamiento de la misma:	150,00
Conservación en cámara (las primeras 24 horas o fracción)	200,00
Por cada 12 horas de exceso	50,00

La concesionaria ha facilitado la relación de tarifas que se aplicaron en el ejercicio 2019 (documento sin firmar ni sellar), éstas no se encuentran publicadas. De la comparativa de las tarifas que se están aplicando con las máximas establecidas en el contrato se identifican las siguientes situaciones:

- Utilización sala velatorio (tanto empadronados como no empadronados): Actualmente se cobra 1.099,00€ lo que excede las tarifas máximas.
- Utilización de la capilla: Actualmente se cobra 168,00€, lo que excede la tarifa máxima.
- Conservación en cámara: Actualmente se cobra 227,14€, lo que excede la tarifa máxima.
- 

De actualizar las tarifas máximas en función de las variaciones de IPC desde el inicio del contrato, excepto la de utilización de la sala velatorio, las otras dos seguirían superando las tarifas máximas.

Adicionalmente, se han seleccionado de forma aleatoria 20 facturas comparando los precios incluidos en las mismas con el listado de tarifas; éstas difieren cuando se trata de empresas aseguradoras o de decesos. Las tarifas aplicadas en la factura MFA 19/02446 no se pueden comprobar al haberse facturado por un importe global todo el servicio fúnebre.

#### Obligaciones del concesionario

#### Póliza de seguros



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*El adjudicatario está obligado a concertar a su costa un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad desarrollada en ejecución del contrato, incluyendo los daños que se puedan producir a terceros ajenos a su organización empresarial y al personal que tenga contratado para la ejecución de aquella, con una cobertura mínima de 500.000,00 euros.*

*Interfunerarias tiene contratada una póliza de seguro OCASO PYME, número 36708, del Tanatorio – Funeraria con cafetería sita en LG POLIDEPORTIVO 28230 LAS ROZAS MADRID, con las siguientes coberturas, entre otras:*

- Edificio hasta un de importe de 1.550.286,03 euros
- Responsabilidad civil de explotación, con el siguiente detalle:
  - Límite por siniestro: 400.936,04 euros
  - Límite por período del seguro: 400.936,04 euros.
  - Límite por víctima: 200.468,03 euros.

*Los límites que aparecen en la póliza del seguro de responsabilidad civil son inferiores a los 500.000,00 euros establecidos en el pliego de condiciones.*

*Esta información corresponde a la situación de la Póliza al día 09/06/2020.*

#### **Reclamaciones/encuestas a usuarios**

*El adjudicatario responde de cualquier reclamación de terceros contra el Ayuntamiento derivado de la actividad d aquí en relación con la explotación del tanatorio.*

*Por otra parte, el adjudicatario ofrecía como mejoras del servicio “realizar a todos los servicios que utilicen el tanatorio, un control de calidad que, mediante una Encuesta de Prestación de Servicio, permitirá que los familiares de los fallecidos puedan evaluar en diferentes aspectos el trato recibido y la calidad del servicio prestado”.*

*El adjudicatario ha facilitado un Excel con el resumen de las encuestas realizadas en el que se incluyen 28 respuestas, que representan un 4,52% del total de servicios realizados en el año 2019. De la lectura del resumen sólo se ponen de manifiesto aspectos positivos.*

**No constan reclamaciones de usuarios.**

#### **Cesiones y subcontrataciones**

*Interfunerarias tiene subcontratado el servicio de cafetería a una empresa del grupo.*

*No consta que se hayan realizado cesiones del contrato.*

#### **Certificaciones ISO**

*Interfunerarias se comprometía, dentro de las mejoras dirigidas a la calidad en la prestación del servicio, a realizar los manuales de procedimientos oportunos y obtener el certificado de calidad ISO 9002 para la instalación.*

*El adjudicatario ha facilitado el certificado IQNET AENOR – ISO 9001:2015 para el tanatorio de Las Rozas con vencimiento 27 de junio de 2020.*

#### **Contabilidad**

*El Pliego de condiciones en su punto XXX establece que “el adjudicatario del servicio vendrá obligado a la llevanza de la contabilidad, conforme a las normas y principios contables generalmente aceptados y el Plan de Cuentas que le resulte de aplicación. En la contabilidad reflejará la explotación objeto de gestión diferenciadamente, mediante apertura de cuentas que sean necesarias, a no ser que constituya una sociedad específica para la misma. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, estarán a disposición de la unidad administrativa del Ayuntamiento que tenga encomendado el control financiero del Servicio”.*

*Interfunerarias no dispone de una contabilidad diferenciada para el tanatorio de Las Rozas de Madrid, no obstante, su EPRT permite una contabilidad que refleje la explotación objeto de gestión de forma diferenciada “obtenida a partir de su sistema de gestión empresarial NAVISION que le permite determinar la cuenta de explotación de cada centro de actividad generador de flujos de efectivo posibilitando la contabilidad analítica o de costes de la totalidad de ingresos y gastos del ejercicio, según consta en dicha cuenta de explotación”. Dicha cuenta de explotación, que se anexa a este informe, se encuentra sellada por la adjudicataria, pero no firmada por ningún responsable de la entidad.*

*Del análisis de la cuenta de explotación se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:*

- Los ingresos y gastos registrados en el ejercicio 2019 y su comparación con los previstos para el año 10 en el momento de la licitación se reflejan en el siguiente cuadro:

Pleno Corporativo de 19 de noviembre de 2020

Página 31 de 53

	<b>Año 2019</b>	<b>Estudio económico año 10</b>	<b>Variación</b>
Ingresos	1.250.116,70	1.457.438,00	-14,23%
Gastos	1.205.942,90	1.403.595,00	-14,08%
EBIT	44.173,9	53.843,00	-17,96%

- El porcentaje de EBIT sobre ventas es de 3,5% frente al 3,7% que reflejaba el estudio económico en el año 10.

Así mismo, ha facilitado el detalle obtenido de NAVISION de las distintas cuentas de gastos identificadas para el centro de Las Rozas, si bien, **excepto las cuentas de arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación y suministros, el resto no cuadra dicho detalle con la cuenta de explotación facilitada.**

Se han seleccionado aleatoriamente 35 facturas de gastos con el objeto de comprobar que se corresponden a gastos directamente imputables al Tanatorio de Las Rozas; de dicho análisis se pone de manifiesto los siguientes aspectos:

- Los gastos de desplazamientos no permiten comprobar que se correspondan a servicios del tanatorio de Las Rozas.
- En 10 facturas, distintas de los mencionados gastos de desplazamiento, no se identifica de forma inequívoca que se trate de servicios del tanatorio de Las Rozas.

#### Personal

De acuerdo con la información facilitada por Interfunerarias, el personal asignado a este centro es de 25 personas, dentro de los cuales se incluye una persona con minusvalía. Así mismo, tiene contratado un psicólogo.

**No es posible contrastar la dedicación al Tanatorio de Las Rozas del personal que se informa como adscrito al servicio.**

Se ha verificado que tanto el psicólogo como la persona con minusvalía forman parte de la sociedad Interfunerarias y están dados de alta en la Seguridad Social, pero no ha sido posible comprobar su dedicación al tanatorio de Las Rozas.

#### Otras

**No consta que se hayan realizado campañas de publicidad en el ejercicio 2019, la cuenta de explotación no incluye este tipo de gastos. No obstante, esta mejora sólo era para 1 año<sup>1</sup>.**

No ha sido posible constatar que se hayan ofrecido **servicios de catering gratuito a los familiares** de los fallecidos. La cuenta de explotación incluye en el epígrafe Otros gastos de explotación "los costes de catering por atención a las familias".

#### Visita a las instalaciones

El 23 de julio de 2020 se realizó una visita a las instalaciones con el objeto de comprobar el estado de las mismas.

En dicho informe se concluye:

"Primero. – Proceder a la subsanación de deficiencias observadas por tratarse de trabajos de mantenimiento y conservación, procurando encontrar soluciones perdurables en el tiempo en los casos en los que así sea posible.

Segundo.- Significar que, pese a las incidencias reseñadas, el estado de conservación del inmueble, a nivel general, resulta aceptable, con el normal deterioro de algunos de sus materiales de acabado o terminación que, aunque podrían haberse mantenido con algo más de cuidado, se trata de meras intervenciones de mantenimiento y conservación para que el inmueble conserve su buen estado y resulte perdurable en el tiempo".

Se adjunta informe del Arquitecto Técnico Municipal.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con base en el trabajo realizado se extraen las siguientes **conclusiones**:

1. No consta que desde el Ayuntamiento se haya designado formalmente un responsable del contrato que realice un seguimiento periódico de la concesión.

Con fecha 5 de agosto de 2020, el Director del Servicio de Coordinación Jurídica envió solicitud de designación de un empleado público que asuma la obligación de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión otorgada de la gestión del servicio del tanatorio municipal<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Párrafo modificado con alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo incluido con alegaciones



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2. *No se ha llevado a cabo ninguna actualización de precios desde el inicio del contrato. De haber actualizado el precio ofertado por el concesionario de 855,00 euros por cada servicio, el precio a aplicar en el ejercicio 2019 sería de 932,23 euros por servicio.*
3. *El Pliego de condiciones establece que "Para facilitar el control del canon a satisfacer a la Administración, todos los ingresos de explotación ... se realizarán en una cuenta corriente restringida de recaudación abierta en una entidad financiera con sucursal en Las Rozas de Madrid, a nombre del concesionario". El adjudicatario no ha apertura la mencionada cuenta restringida de recaudación.*

*El 21 de octubre de 2020, la concesionaria ha abierto una cuenta corriente / de ahorro en el Banco Santander en una sucursal del municipio de Las Rozas<sup>3</sup>.*

4. *La adjudicataria no realiza las autoliquidaciones establecidas en el Pliego de condiciones, sino que envía al Área de Contabilidad un Excel con los servicios realizados en el trimestre y desde ahí se emite la factura.*
5. *Las facturas del ejercicio 2019 no se han emitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre. La fecha de vencimiento de las facturas es de 3 meses desde la emisión de las mismas.*
6. *No consta que el adjudicatario envíe, junto con los Excel para las liquidaciones, copia de las facturas, ni el Excel incluye toda la información requerida en el Pliego de condiciones (no figura el día y hora de entrada y el día y la hora de salida).*
7. *No ha sido posible verificar la integridad de los listados facilitados al no disponer de la información oficial de los servicios realizados por Interfunerarias en el municipio de Las Rozas.*
8. *De la revisión de los listados facilitados de los servicios realizados en 2019, se ha comprobado que 4 servicios en los que se utilizaron las salas velatorio no fueron incluidos y por tanto facturados al Ayuntamiento como parte del canon.*

*De acuerdo con la información facilitada, estos servicios han sido liquidados en el tercer trimestre de 2020<sup>4</sup>.*

9. *En relación con las tarifas aplicadas por el adjudicatario a los usuarios: hay 3 servicios que superan las tarifas máximas establecidas en el contrato (utilización sala velatorio, utilización de la capilla y conservación en cámara). No obstante, de actualizar las tarifas máximas en función de las variaciones de IPC desde el inicio del contrato, excepto la de utilización de la sala velatorio, las otras dos seguirían superando las tarifas máximas.*
10. *En la revisión de las facturas a los usuarios se ha puesto de manifiesto que las tarifas difieren cuando se trata de empresas aseguradoras o de decesos. Por otra parte, las tarifas aplicadas en la factura MFA 19/02446 no se pueden comprobar al haberse facturado por un importe global todo el servicio fúnebre.*
11. *La póliza de seguros de responsabilidad civil a la que está obligado el adjudicatario a concertar a su costa no alcanza la cobertura mínima de 500.000,00 euros establecida en el Pliego de condiciones.*
12. *El adjudicatario ha facilitado un Excel con el resumen de las encuestas realizadas en el que se incluyen 28 respuestas, que representan un 4,52% del total de servicios realizados en el año 2019. De la lectura del resumen sólo se ponen de manifiesto aspectos positivos.*
13. *No constan reclamaciones de usuarios.*
14. *De acuerdo con la información facilitada por Interfunerarias, el personal asignado al centro de Las Rozas es de 25 personas, dentro de los cuales se incluye una persona con minusvalía. Así mismo, tiene contratado un psicólogo. No es posible contrastar la dedicación del personal que se informa como adscrito al servicio.*
15. <sup>5</sup>.
16. *No ha sido posible constatar que se hayan ofrecido servicios de catering gratuito a los familiares de los fallecidos.*
17. *El concesionario no tiene una contabilidad individualizada del tanatorio de Las Rozas de Madrid, si bien en contabilidad la explotación objeto de gestión la mantiene diferenciada<sup>6</sup>.*

*No obstante, ha facilitado una cuenta de explotación en la que se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:*

---

<sup>3</sup> Párrafo incluido con alegaciones

<sup>4</sup> Párrafo incluido con alegaciones

<sup>5</sup> Párrafo eliminado con alegaciones

<sup>6</sup> Párrafo modificado en alegaciones

- *El porcentaje de EBIT<sup>7</sup> (siglas en inglés del beneficio antes de intereses e impuestos) sobre ventas es de 3,5% frente al 3,7% que reflejaba el estudio económico en el año 10.*
  - *Tanto los ingresos como los gastos son un 14%, aproximadamente, inferiores a los previstos para ese año 10.*
  - *Los detalles de gastos no cuadran en su totalidad con los reflejados en la cuenta de explotación.*
  - *En algunas de las facturas examinadas no se puede identificar de forma inequívoca su relación directa con el tanatorio de Las Rozas.*
- *En la visita a las instalaciones se han observado algunas deficiencias y desperfectos susceptibles de arreglo o mejora que debe procederse a la subsanación de éstas por tratarse de trabajos de mantenimiento y conservación y procurando encontrar soluciones perdurables en el tiempo en los casos en los que así sea posible.*

**Se recomienda la designación de un responsable del contrato** en el Ayuntamiento que, con una periodicidad, al menos anual, lleve a un control de la concesión verificando, entre otros, los siguientes aspectos:

1. *Las tarifas aplicadas se encuentran dentro de los límites fijados por el Ayuntamiento.*
2. *El canon liquidado se corresponde con los servicios realmente realizados en el período.*
3. *El canon se realiza mediante autoliquidaciones del concesionario dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre que se liquida.*
4. *Seguimiento del personal asignado al servicio.*
5. *Las pólizas de seguro cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones (cobertura).*
6. *Seguimiento de las encuestas y posibles reclamaciones de los usuarios.*
7. *Revisión de la contabilidad de la concesión.*
8. *Comprobación del adecuado mantenimiento de las instalaciones.”*

4º.- Informe de Revisión de Participación en Tributos del Estado, suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

## Informe de Revisión de Participación en Tributos del Estado

Ayuntamiento de Las Rozas

Ejercicio 2018

---

<sup>7</sup> Earnings Before Interest and Taxes



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Objeto del trabajo	1
1.2. Alcance del trabajo	1
1.3. Limitaciones al alcance	1
2. RESULTADOS DEL TRABAJO	1
3. CONCLUSIONES	2
Anexo	3

### 1. INTRODUCCIÓN

En el marco del contrato de servicio de “Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera”, el presente informe incluye el control financiero sobre Participación en tributos del Estado.

#### 1.1. Objeto del trabajo

El objeto del trabajo es la revisión de la Participación en Tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2018.

#### 1.2. Alcance del trabajo

El alcance del trabajo ha consistido comparar los derechos reconocidos totales correspondientes a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2018 con la información que figura en la página web del Ministerio de Hacienda (Resumen anual de las entregas a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado del año 2018. Ayuntamientos del Régimen de Cesión y Diputaciones y Entes asimilados).

#### 1.3. Limitaciones al alcance

Las áreas involucradas en la gestión de la participación de tributos del Estado han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada.

### 2. RESULTADOS DEL TRABAJO

A continuación, se presenta la comparativa de los derechos reconocidos en la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 con la que figura en la página web del Ministerio de Hacienda.

Eco.	Descripción	Drchos Reconocidos Totales	Web Ministerio	Diferencia
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	6.463.724,65	5.770.088,28	693.636,37
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.516.646,53	2.137.885,58	378.760,95
22000	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	28.242,87	26.479,64	1.763,23
22001	SOBRE CERVEZA	9.710,82	9.710,84	-0,02
22003	SOBRE LABORES DE TABACO	129.860,16	129.860,16	0,00
22004	SOBRE HIDROCARBUROS	221.976,96	221.976,94	0,02
22006	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	762,10	630,78	131,32

Las diferencias se corresponden con la liquidación definitiva realizada por el Ministerio en 2018 correspondiente a tributos del ejercicio 2016.

### 3 CONCLUSIONES

Del trabajo realizado no se han identificado incidencias, encontrándose adecuadamente registrados los ingresos procedentes de la participación en tributos del Estado.”

5º.- Informe de Control financiero Listas cobratorias de IBI, suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

# Informe Control Financiero

## Listas cobratorias de IBI

Ayuntamiento de Las Rozas

Ejercicio 2019/2020

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	1
1.1. Objeto del trabajo.	1
1.2. Alcance del trabajo.	1
1.3. Limitaciones al alcance.	2
1.4. Trámite de alegaciones.	2
2. RESULTADOS DEL TRABAJO	2
Impuesto sobre bienes inmuebles	2
Exenciones	5
Bonificaciones	6
División de cuotas	7
Resultados del análisis	7
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	9

#### 1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría pública.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, tomó conocimiento del Plan de Control Financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento, Plan que incluye entre otras actuaciones, el control financiero de los ingresos liquidados o recaudados en el ejercicio.

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicio de “Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera”.

El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

#### 1.1. Objeto del trabajo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El objeto del trabajo es el control permanente de las listas cobradoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). En concreto, el objetivo es la comprobación o examen de las operaciones administrativas relacionada con dichas listas cobradoras (urbano, rústico y de características especiales) para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

**1.2. Alcance del trabajo.**

El alcance del trabajo es las listas cobradoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- De naturaleza urbana
- De naturaleza rústica
- De características especiales

El ámbito temporal del control abarca, fundamentalmente, la gestión desarrollada en el ejercicio 2019 y 2020, sin perjuicio de posibles comprobaciones y análisis realizados sobre operaciones de ejercicios anteriores.

Para el desarrollo del trabajo se ha utilizado la información contenida en la aplicación de gestión del impuesto y la información y documentación facilitada por las áreas involucradas; se han analizado las bases de datos de Infaplic Gestión Tributaria y Recaudación.

**1.3. Limitaciones al alcance.**

Las áreas involucradas en la gestión de ingresos objeto de control han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control financiero, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, no habiéndose presentado limitaciones al alcance del trabajo.

**1.4. Trámite de alegaciones.**

El 16 de noviembre se emitió informe borrador de Control Financiero Listas cobradoras de IBI correspondientes al ejercicio 2020 para que se efectuasen las alegaciones que se consideran pertinentes. Una vez finalizado dicho plazo no se han recibido alegaciones, elevándose el presente informe a definitivo.

**2. RESULTADOS DEL TRABAJO**

**Impuesto sobre bienes inmuebles**

Se trata de un tributo de gestión compartida entre la Administración del Estado (Dirección General del Catastro) y la Administración municipal, habiendo firmado un convenio de colaboración. A la primera le corresponde la gestión del catastro, es decir, la determinación de los titulares catastrales, del valor catastral de los bienes, de las bases liquidables, la elaboración de las listas cobradoras, etc.; la segunda, por su parte, asume la gestión tributaria del impuesto: establecimiento del tipo de gravamen, exenciones y bonificaciones, liquidación y recaudación del impuesto, etc.

El Ayuntamiento tiene formalizados dos convenios con la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria:

- Convenio de marzo de 1994 para el desarrollo en régimen mixto de delegación de funciones y presentación de servicios: actuaciones de carácter técnico y administrativo, relacionadas con la gestión e inspección catastral.
- Convenio de enero 2008, en régimen de encomienda de gestión para la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico.

Estos convenios delegan en el Ayuntamiento la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico (transmisiones de dominio), así como encomendarle la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico (nuevas construcciones, ampliaciones, reformas, segregaciones, etc.). Por otra parte, el Ayuntamiento ha realizado contrato de servicios con una empresa externa para participar en alguna de las funciones encomendadas por el Catastro.

La Gerencia Territorial del Catastro envía anualmente el padrón correspondiente y, con una periodicidad mensual, las modificaciones que se van produciendo en aquél como consecuencia de las alteraciones jurídicas, físicas y económicas. La Técnico de Administración General (TAG) responsable de la gestión de este impuesto del Departamento de Rentas y Exacciones analiza la información recibida, para ello realiza simulaciones con el fichero recibido (cruce de contribuyentes, incorporación de movimientos, tarifa, exenciones, divisiones, personas, etc.) previamente a generar la lista cobratoria.

El IBI se contabiliza en el capítulo I del presupuesto de ingresos, en concreto, en los conceptos 112, 113 y 114, según se trate de bienes de naturaleza rústica, urbana y de características especiales. El Ayuntamiento respeta esta clasificación por conceptos.

La evolución del IBI de naturaleza urbana en los 3 últimos ejercicios se muestra a continuación:

	2018		2019		2020	
	Número de registros	Importe	Número de registros	Importe	Número de registros	Importe
<b>(A) Cuota íntegra</b>	59.772	37.223.823,85 €	60.044	36.189.249,85 €	60.236	36.297.920,25 €

<b>(B) Cuota bonificada</b>	3.676	2.904.542,21 €	3.837	3.105.961,06 €	3.403	2.989.414,11 €
<b>(C) Exentos por cuota mínima</b>	95	284,74 €	95	276,24 €	154	459,79 €
<b>(D) Inmuebles en el padrón</b>	59.772	34.311.896,97 €	60.044	33.079.017,28 €	60.236	33.308.046,35 €
<b>(E) Exentos + Bonif. 100% + Ya liquidados + Cuota mínima</b>	657	- €	700	- €	710	- €
<b>(F) Titulares indomiciliados</b>	19.776	12.824.307,10 €	18.916	11.811.735,51 €	18.092	11.346.679,23 €
<b>(G) Titulares domiciliados</b>	39.434	21.487.589,87 €	40.530	21.267.281,77 €	41.541	21.961.367,12 €
<b>(H) Recibos adicionales por división por titularidad</b>	89		102		107	
<b>Recibos a pasar a recaudación (A - E + H // A-B-C)</b>	59.210	34.311.896,97 €	59.446	33.079.017,28 €	59.633	33.308.046,35 €

Existen pequeñas diferencias entre la suma de los recibos a pasar a recaudación y el importe final de los recibos en los años 2018 y 2019. Como consecuencia de diferencias identificadas en el cruce de las deudas con la lista cobratoria, que se han ido corrigiendo, no existiendo diferencias en el año 2020.

La variación principal variación se produce en el número de registros con cuota bonificada, con un incremento de 161 registros de 2018 a 2019 y un decremento de 434 de 2019 a 2020, se debe fundamentalmente a una promoción de viviendas de protección oficial en 2019.

En la cuota bonificada no se considera la del artículo 7 de la Ordenanza fiscal N.º 1, del IBI, por colaboración en la gestión recaudatoria mediante domiciliación bancaria y pago fraccionado del Impuesto (Art. 9 del TRLRHL); toda vez que se aplica a la vista de los recibos que han atendido el pago, perdiendo la bonificación aquellos sujetos pasivos para los que la entidad financiera haya devuelto el recibo. Este hecho produce una "ilusión" sobre el importe de las listas cobratorias desde su aprobación y contraído en cuentas, hasta que se aplica la bonificación y se disminuye el importe del cargo, normalmente en el primer mes del ejercicio siguiente, pero con efectos de 31 de diciembre.

IBI Naturaleza Urbana

El 13 de abril de 2020, la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos – Gestión de tributos propone la aprobación de la lista cobratoria para dicho ejercicio, una vez informado por la TAG del Programa de Gestión e Inspección Tributaria (07/04/2020).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2020 aprobó las listas cobratorias del IBI de naturaleza urbana del año 2020.

El resumen de las listas cobratorias de 2019 y 2020 muestran la siguiente información:

DATOS DEL CÁLCULO	Año 2019		Año 2020	
	N.º registros	Importe	N.º registros	Importe
Cuota íntegra	60.044	36.189.249,85 €	60.236	36.297.920,25 €
Cuota bonificada	3.837	3.105.961,06 €	3.403	2.989.414,11 €
Exentos por cuota mínima	95	276,24 €	154	459,79 €
Inmuebles en la lista cobratoria	60.044	33.079.017,28 €	60.236	33.308.046,35 €
Exentos+bonif 100% + ya liquid+cuota mínima	700	0,00 €	710	0,00 €
Titulares indomiciliados	18.916	11.811.735,51 €	18.092	11.346.679,23 €
Titulares domiciliados	40.530	21.267.281,77 €	41.541	21.961.367,12 €
Recibos adicionales por división por titularidad	102	0,00 €	107	0,00 €
Recibos para pasar por recaudación	59.446	33.079.017,28 €	59.633	33.308.046,35 €

Actualmente, el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana es del 0,4 % (mínimo legal), con los distintos tipos diferenciados en función del uso (art. 3.3 de la Ordenanza Fiscal nº1).

El Ayuntamiento tiene clasificados los inmuebles en sus sistemas informáticos de gestión, identificando los distintos supuestos de no sujeción, así como las exenciones del impuesto. Los datos de los años 2019 y 2020 se muestran a continuación:

		2019			
BONIFICACIONES APLICADAS EN LISTA COBRATORIA		N.º registros	Pre-bonificada	Bonificada	Deuda tributaria
Defensa, seguridad y educación	AA	57	190.533,43	190.533,43	-
Dominio Público	DP	446	1.455.069,14	1.455.069,14	-
Familias numerosas primer grado	F1	31	18.265,12	9.132,53	9.132,59
Fam. Numerosa especial	FE	155	114.563,63	80.194,58	34.236,13
Fam. Numerosa General	FG	2.568	1.551.154,01	775.576,21	773.772,31
Fundaciones	FU	24	243.726,48	243.726,48	-
Iglesia Católica	IG	18	82.020,65	82.020,65	-
Líneas ferrocarril	LF	4	98.980,21	98.980,21	-



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Empresa promotora urbanización	PU	3	44.593,72	22.296,85	22.296,87
VPPL	VP	541	304.490,70	148.430,97	152.245,41
<b>Total bonificaciones</b>		<b>3.847</b>	<b>4.103.397,09</b>	<b>3.105.961,06</b>	<b>991.683,31</b>
..Total con más de una bonificación.....		10			1.753,61
Total Inmueble bonificados		3.847			989.929,70

**2020**

BONIFICACIONES APLICADAS EN LISTA COBRATORIA		N.º registros	Pre-bonificada	Bonificada	Deuda tributaria
Defensa, seguridad y educación	AA	57	190.533,43	190.533,43	-
Dominio Público	DP	452	1.461.749,38	1.461.749,38	-
Sist. Aprov. Ener. Solar	ER	17	18.140,20	6.977,16	11.022,07
Familias numerosas primer grado	F1	15	8.552,94	4.276,49	4.276,45
Fam. Numerosa especial	FE	170	134.162,88	93.914,00	40.239,92
Fam. Numerosa General	FG	2.640	1.662.962,31	811.481,83	811.309,40
Fundaciones	FU	23	130.367,92	130.367,92	-
Iglesia Católica	IG	20	74.944,80	74.944,80	-
Líneas ferrocarril	LF	4	98.980,21	98.980,21	-
Empresa promotora urbanización	PU	6	232.377,78	116.188,89	116.188,89
<b>Total bonificaciones</b>		<b>3.404</b>	<b>3.972.771,85</b>	<b>2.989.414,11</b>	<b>983.036,73</b>
..Total con más de una bonificación.....		1			140,97
Total Inmueble bonificados		3.403			982.895,76

#### Exenciones

De acuerdo con la normativa legal, los bienes inmuebles que presentan **exenciones** son los siguientes:

- Propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional:
  - Defensa, seguridad y educación: 57 inmuebles, con una cuota de 190.533,43 euros tanto en 2019 como en 2020.
  - Dominio público: 446 y 452 inmuebles con una cuota de 1.455.069,14 euros y 1.461.749,38 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.
- De la Iglesia Católica y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas (La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas, la federación de Comunidades Israelitas y la Comisión Islámica), en los términos establecidos en la legislación aplicable: 18 y 20 inmuebles con una cuota de 82.020,65 euros y 74.944,80 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.
- De los que son titulares las entidades sin fines lucrativos y aquellas recogidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, con los requisitos que marca la norma: 24 y 23 inmuebles con una cuota de 243.726,48 euros y 130.367,92 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.

La aplicación de la exención está condicionada a que la entidad comunique al Ayuntamiento que ha optado por el régimen fiscal especial previsto en la Ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos del citado régimen fiscal.

#### Bonificaciones

- De los que son titulares familias numerosas, 2.754 y 2.825 inmuebles con una cuota de 1.683.982,76 euros y 1.765.678,13 euros, una bonificación de 864.903,32 euros y 909.672,32 euros y una deuda tributaria de 817.141,03 euros y 855.825,77 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.

Es requisito para disfrutar de estas bonificaciones estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, situación que es comprobada con carácter anual en el momento de confección de la lista cobratoria.

- Sistema especial de pago (SEP): de acuerdo con el artículo 9 del TRLRHL, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, que además del fraccionamiento de la deuda permite el disfrute de una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto.

#### IBI Naturaleza Rústica

En Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 se aprobó la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, previos informes emitidos por la Técnico de Administración general del Programa de Gestión e Inspección Tributaria e informe de fiscalización favorable del Sr. Viceinterventor.

La lista cobratoria se resume en las siguientes tablas:

	2019			2020		
	Número de registros	Importe	Valor catastral	Número de registros	Importe	Valor catastral
<b>(A) Inmuebles en la lista cobratoria</b>	286	46.757,01	14.172.308,37	286	46.757,01	14.172.308,37
<b>(B) Inmuebles indomiciliados</b>	87	31.778,85		87	31.778,85	
<b>(C) Inmuebles domiciliados</b>	39	13.466,21		39	13.466,21	
<b>(D) Registros exentos</b>	3	1.370,08		3	1.370,08	
<b>(E) Registros bonificados</b>	0	0,00		0	0,00	
<b>(F) Registros no exentos con cuota 0</b>	157	141,87		157	141,87	
<b>Importe para pasar a recaudación</b>	126	45.245,06		126	45.245,06	

Hasta ahora, la gestión que se realiza con los bienes de naturaleza rústica es más limitada que con los de naturaleza urbana, no obstante, con la firma del nuevo Convenio, se empezará a colaborar en los mismos términos que con los bienes de naturaleza urbana, con motivo del estado de alarma, la formación y colaboración se encuentran paralizados.

#### IBI Características Especiales

En Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 se aprobó la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, previos informes emitidos por la Técnico de Administración general del Programa de Gestión e Inspección Tributaria e informe de fiscalización favorable del Sr. Viceinterventor.

La lista cobratoria tanto de 2019 como 2020 se resume en la siguiente tabla:

<b>Valor catastral</b>	311.535,67€
<b>Base liquidable</b>	155.767,84€
<b>Recibos</b>	1
<b>Cuota Líquida</b>	1.028,07€

#### División de cuotas

Cuando un inmueble pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de cuotas por parte de cualquiera de los copropietarios o cotitulares de los derechos.

El área de Gestión e Inspección Tributaria – IBI, adicionalmente a las comprobaciones que realizan sobre la información facilitada por el catastro, han realizado, entre otras, las siguientes actuaciones complementarias:

- Envío de comunicación por caducidad de título de familia números (339 comunicaciones)
- Comunicación informal de constancia de deudas (172 comunicaciones)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Incoación de 46 expedientes por incumplimiento de las condiciones para disfrutar de bonificación de familia numerosa
- Puesta en marcha del procedimiento para la concesión de bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar: estudio, coordinación con los servicios técnicos, la elaboración del procedimiento, formulario, publicidad y tramitación de las solicitudes presentadas (71 expedientes)

**Resultados del análisis**

Se han seleccionado las siguientes muestras de forma aleatoria:

<i>Impuesto</i>	<i>Tamaño de la muestra</i>
<i>IBI Naturaleza Urbana</i>	
<i>IBI Urbano general</i>	23
<i>Bonificación por Instalación de Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar</i>	17
<i>Familias Numerosas con Caducidad en 2019</i>	22
<i>Comprobación de Deudas</i>	78
<i>IBI Naturaleza Rústica</i>	40
<i>IBI características especiales</i>	1

Para dichas muestras se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Tipo impositivo para el año en curso, previamente aprobado en la ordenanza fiscal.
- Bonificaciones y/o exenciones establecidas en las ordenanzas fiscales:
  - Acreditación de las condiciones para gozar de las bonificaciones o exenciones correspondientes.
  - En el caso de familias numerosas:
    - Título de familia numerosa expedido por la Administración competente.
    - Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
  - Con respecto a la bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar se ha comprobado que:
    - Recae sobre bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.
    - Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la licencia municipal correspondiente.
    - La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto.
    - El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.
    - La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.
    - Los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
- Cálculo de la cuota.

Del trabajo realizado se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: Los resultados de la revisión sobre las muestras ha sido el siguiente:

- Para el análisis del IBI urbano:

- En relación con las comprobaciones de deudas pendientes para la obtención de bonificaciones, se han identificado casos que han dispuesto de éstas, teniendo obligaciones pendientes de años anteriores.

Las referencias catastrales con deudas pendientes de la muestra seleccionada, que han obtenido bonificaciones posteriores son las siguientes:

REF. CATASTRALES QUE HAN OBTENIDO BONIFICACIÓN CON DEUDAS PENDIENTES
1690719VK2819S0001HG
1668907VK2816N0035KR
0885609VK2808S0001WJ
0080630VK2808S0001AJ
1668907VK2816N0009QP
1690719VK2819S0001HG
4796617VK2849S0001OR
5427101VK2852N0154OF
5437612VK2853N0010OL
5531101VK2853S0296HE
6819306VK2861N0001MY

Para el resto de las muestras analizadas no se han identificado incidencias.

## **1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Con base en el trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

- Las listas cobratorias han sido gestionadas por el área correspondiente, habiendo sido aprobados por el órgano competente en el período establecido al efecto.
- No todos los expedientes electrónicos contienen la información requerida en las ordenanzas fiscales, en general motivado por la antigüedad del mismo; así mismo, no existe un procedimiento que establezca el contenido y el sistema de archivo de éste, dentro del expediente.

Por otra parte, de acuerdo con la base 40ª Reconocimiento de derechos y tramitación de expedientes de gestión tributaria de las Bases de Ejecución, los Técnicos de Administración General adscritos al Servicio de Gestión Tributaria, "Implementarán con el soporte informático que se establezca a estos efectos, los expedientes electrónicos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

- No se deja constancia documental de la verificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales en ejercicios posteriores al de solicitud de las bonificaciones.
- Como se puso de manifiesto en el Informe de Control Financiero del Área de Ingresos – Ejercicio 2017, convendría que se normalizaran procedimientos de conciliación periódica de los saldos contables, especialmente, de los derechos pendientes de cobro con la finalidad de que reflejen fielmente los ingresos en gestión de cobro, así como de las partidas pendientes de aplicación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Estas conciliaciones periódicas deberían incluir la conciliación ente la información contenida en contabilidad con registros auxiliares y/o INFAPLIC de manera que posibles errores se identificaran a tiempo de ser corregidos.*

- *La bonificación por domiciliación bancaria y por pago fraccionado del Impuesto deberá aplicarse y contabilizarse desde el mismo momento en que sea conocida, no a final del ejercicio.”*

6º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**7º.- Dar cuenta del Plan Anual de Control Interno 2021. (Ac.137/2020-PL)**

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_PL ENO EXTRAORDINARIO 28 DEDICIEMBRE 2020\\_0&time=2140130](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_PL ENO EXTRAORDINARIO 28 DEDICIEMBRE 2020_0&time=2140130)

Dada cuenta del expediente incoado para el Plan Anual de Control Interno 2021.

Consta en el expediente:

1º.- Plan de control definitivo V01\_09/02/2016, Plan de control financiero de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, suscrito por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis.

2º.- Informe Borrador de Plan Anual de Control Interno 2018 suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

*“Asunto: BORRADOR de Plan de control financiero 2018*

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2018, se establece el marco para las actuaciones de control sobre la gestión económico financiera y presupuestaria de Municipio y de sus entes dependientes.*

*Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.*

*El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.*

*El presente Plan, se ha realizado sobre la base de los objetivos y prioridades establecidos el análisis previo de riesgos, entendiéndose este como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.*

*El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.*

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. OBJETIVOS**

- A. Marco general
- B. Objetivos específicos

### III. ALCANCE

- A. Respecto del Control Permanente
- B. Respecto de la Auditoría Pública

### IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

### V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA

- A. Auditoría de Cuentas
- B. Auditoría de cumplimiento
- C. Auditoría operativa

### VI. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL

- A. Auditoría de sistemas del riesgo contable de facturas
- B. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

### VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

- A. Informes Resúmenes Anuales
- B. Plan de acción.

### VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

- A. Colaboración en las actuaciones de control

#### I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar en primer lugar el citado Real Decreto 424/2017, cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública<sup>8</sup>.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se realizó un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control, análisis del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en noviembre de 2016, en el Plan de Control 2016-18.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos indicado, consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, **las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.**

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se tuvo en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto.

<sup>8</sup> La Intervención podrá decidir aplicar otras normas más específicas que desarrollen preceptos o metodologías propias del Control Permanente o la Auditoría Pública, por ejemplo:

La Norma Técnica para la evaluación de la calidad en las auditorías y actuaciones de control financiero (23-11-1999)

O

La Instrucción sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero (11-06-2002).

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnControlGastoPublico/Paginas/NormasAuditoriaSectorPublicoYNormasTecnicas.aspx><http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnControlGastoPublico/normativacontrolfc/Paginas/NormativaCFFondosComunitarios.aspx>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Por lo que las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

## **II. OBJETIVOS**

### **A. Marco General**

El control financiero a que se refiere el tantas veces citado Real Decreto 424/2017, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia<sup>9</sup> referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**El control permanente** tiene por objeto:

1. La **Comprobación** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera
2. **Mejora** de la gestión en su aspecto
  - económico
  - financiero
  - patrimonial
  - presupuestario
  - contable
  - organizativo
  - procedimental

Mediante la **Auditoría Pública** se persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

### **B. Objetivos específicos**

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.<sup>10</sup>

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

- Control de ingresos para establecer las pautas de un control permanente de la gestión y recaudación de los mismos.
- Control de subvenciones, de su justificación y de seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de control de subvenciones concedidas en el ejercicio 2014.
- Control de concesiones administrativas.
- Auditoría de cumplimiento sobre el único ente dependiente: EMGV, S.A.
- Control de ejecución de contratos administrativos de obras, servicios y suministros.

## **III. ALCANCE**

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público<sup>11</sup>

### **A. Respecto del Control Permanente**

---

<sup>9</sup> Se define el control de eficacia como la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen

<sup>10</sup> Resulta recomendable la elaboración de un «mapa de riesgos» que sirva de pauta para el establecimiento de los objetivos y la asignación de medios contenidos en el Plan Anual de control financiero.

<sup>11</sup> Informe de la Intervención General de la Administración del Estado del 17 de febrero de 1991. Nota informativa. Control financiero permanente. Diferencias entre objetivos y alcance y las limitaciones al alcance

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- La propia Entidad Local.
- Los organismos autónomos locales: NO EXISTEN.
- Las entidades públicas empresariales: NO EXISTEN.
- Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local: EMGV, S.A.
- Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local: Fundación Marazuela: constatar su disolución y liquidación
- Los consorcios: Consorcio NW para la TV digital terrestre: en liquidación.
- Encomiendas de gestión a Canal de Isabel II para servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable y mantenimiento de la red de alcantarillado (saneamiento).

#### **B. Respecto de la Auditoría Pública**

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades.

1. La auditoría de cuentas: El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:
  - a) Los organismos autónomos locales.
  - b) Las entidades públicas empresariales locales.
  - c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
  - d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
  - e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditó
2. La auditoría de cumplimiento se aplicará a las siguientes entidades, servicios o áreas:
  - EMGV, S.A.
3. La auditoría Operativa se aplicará a las siguientes entidades, servicios o áreas:
  - NINGUNA

El presente modelo asegura, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero<sup>12</sup>. Si bien el Plan de Control de 2016-18 preveía utilizar el crédito presupuestario concedido para la "Auditoría Contable y de Gestión" reclamada en el "pacto de investidura", ello no ha sido posible, por lo que ha habido que reajustar temporalmente el despliegue de las técnicas de control requeridas por el RD 424/2017, coincidiendo además en el retraso en su aprobación, el periodo transitorio recogido en el mismo para su plena vigencia y el plazo de tres años (inicialmente, en el proyecto, era de dos).

Además, para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles complementarios, que o bien por imperativo legal o por las necesidades propias de la entidad detectadas en el análisis previo de riesgos se ha considerado necesario incluir por esta Intervención:

- **Auditoría de sistemas del registro contable de facturas**, se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes. Su realización ha sido encomendada a la sociedad que realiza el control de ingresos, sin coste adicional alguno, ya que lo ofreció como una mejora.
- **El Control de sus Subvenciones y Ayudas Públicas**<sup>13</sup>, tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.
- Control de concesionarios que tengan la cláusula habilitante en el pliego de condiciones económico administrativas. El Decreto 424/2017 no contempla este apartado, como sí que lo hacía el proyecto, peor las concertadas en los últimos 10 años sí que tienen una cláusula que somete al concesionario al control financiero del órgano municipal que tenga atribuida dicha función.

#### **IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

<sup>12</sup> En el transcurso de tres ejercicios consecutivos (desde la elaboración del primer Plan de Control) y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado

<sup>13</sup> No resulta obligatorio incluir en el plan anual, el referente a las subvenciones y ayudas con las que vaya a contar o perciba la entidad, si bien se consideraría interesante la inclusión de las mismas para su planificación y seguimiento



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos,
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de **control financiero permanente** sobre los servicios prestados en gestión directa por el propio Ayuntamiento<sup>14</sup>.

#### **ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 10 de los expedientes de contratación que se estén ejecutando en 2018, atendiendo a sus importes y tipo de contrato.

#### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de personal se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones y nombramientos efectuados y su ajuste a los principios de buena gestión..

En estas dos áreas se realizará un control adicional con refuerzo a través de la contratación d empresas de auditoría en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan, para ser incluido en el Plan de Control de 2019, definiendo en ese trabajo el mapa de riesgos y las pautas de un control financiero permanente sobre esas dos áreas críticas.

El ejercicio del control financiero permanente también comprende las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación, los informes de seguimiento del cumplimiento de los objetivos de déficit, deuda y periodo medio de pago a proveedores, los de seguimiento de ejecución del Plan de Ajuste, mientras no se cancelen totalmente las operaciones crediticias del extinto Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren el artículo 52.2 del **TRLRHL** y cuantos otros informes en materia económica o financiera sean requeridos a esta oficina.

#### **IV. ACTUACIONES DE AUDITORÍA**

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas<sup>15</sup>:

<sup>14</sup> Se realiza un control sobre la actividad del Municipio y sus entes dependientes en la prestación de servicios, por ejemplo; Empresa encargada del abastecimiento de aguas, Empresa de Transporte, empresas de vivienda, empresa de limpieza viaria, Sociedades Urbanísticas, sociedad anónima municipal de residencia de la tercera edad, sociedad mixta de promoción del turismo, sociedad para la depuración de aguas, Organismos autónomos que gestionan palacios de congresos, o el Consejo agrario Municipal, Fundaciones para el fomento del desarrollo rural o empleo en el municipio, Patronato Municipal de deportes.

<sup>15</sup> Además, el Interventor podrá establecer la aplicación otras normas que desarrolles aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.

#### **A. Auditoría de Cuentas**

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las **cuentas anuales** del ejercicio 2017 no se realizará auditoría de la EMGV, SA, auditoría de regularidad, por estar contratada directamente por la propia empresa

#### **B. Auditoría de cumplimiento**

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación. Se realizará en la EMGV, SA, tan solo la auditoría de cumplimiento. Especial relevancia tiene el control de la ejecución de la encomienda para las obras de la Calle Real y adyacentes, sin perjuicio de comprobar el resto de su actividad contractual y el grado de cumplimiento de los objetivos de la empresa municipal, así como el de otras encomiendas realizadas.

Estos trabajos se están desarrollando en los meses de abril y mayo, para disponer del informe definitivo al tiempo de presentar la Cuenta General.

#### **C. Auditoría operativa**

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye **auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos**

- La **auditoría de economía y eficiencia** trata de determinar:
  - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
  - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
  - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las **auditorías de programas** tratan de determinar:
  - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
  - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
  - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las **auditorías de sistemas y procedimientos** tratan de determinar:
  - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
  - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
  - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

No se van a realizar, en este ejercicio, controles de esta naturaleza, salvo situaciones de elevado riesgo que requieran alterar este Plan.

### **VII. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL.**

#### **A. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:**

La Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificará que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo. Ya se están realizando los trabajos para que se pueda presentar el resultado al tiempo que la Cuenta General de 2017.

#### **B. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas<sup>16</sup>**

homogeneidad de los trabajos de auditoría pública. (<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnControlGastoPublico/Paginas/NormasAuditoriaSectorPublicoYNormasTecnicas.aspx>).

<sup>16</sup> Se tendrá en cuenta lo indicado en el propio reglamento de control interno de subvenciones con el que pueda contar la Entidad local.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*El objetivo del control financiero de subvenciones es la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones.*

- *Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- *La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- *La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Como quiera que ya se realizó un exhaustivo control en 2015-16 sobre las concedidas en 2014, se trata de verificar, sobre una muestra aleatoria, los expedientes de concesión y de justificación y las comprobaciones realizadas por las áreas gestoras, así como verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de aquel primer control, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en noviembre de 2016.*

*Se enuncian los principales hechos a comprobar en estos trabajos:*

<b>Revisión de procedimientos de concesión y gestión.</b>	
Publicidad de las bases y convocatoria	<i>Adecuada publicidad</i> <i>Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico</i> <i>Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo...)</i>
Revisión de solicitudes	<i>Se admite en plazo</i> <i>Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas</i> <i>Registro de la solicitud recibida</i>
Evaluación de las solicitudes	<i>Conforme a criterios aprobados</i> <i>Prelación de solicitudes</i> <i>constancia evaluación</i>
Concesión de subvención	<i>Conforme al orden establecido</i> <i>Con la documentación requerida por el órgano competente</i> <i>Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta</i>
Seguimiento de la ejecución del proyecto	<i>Informe de idoneidad</i> <i>control de realización de la actividad conforme al plazo marcado</i>
Justificación	<i>En forma y plazo</i>
Liquidación	<i>Conforme al resultado de la justificación presentada</i>
<b>Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario</b>	
<i>Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido</i>	
<i>Verificar cumplimiento de la normativa aplicable</i>	
<i>Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario</i>	
<i>Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos</i>	
<i>Verificar adecuada financiación</i>	



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS**

La Intervención establece los mecanismos adecuados que permiten un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante el pasado ejercicio.

### **A. Informes Resúmenes Anuales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se está elaborando el informe anual para dar cuenta del mismo con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, para conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, cuando esta dicte las instrucciones y facilite los medios electrónicos para su remisión.

### **B. Plan de Acción**

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación podrán formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos (el RD 424/2017 se refiere al mismo en términos imperativos<sup>17</sup>).

El plan de acción será remitido a esta intervención, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

## **IV. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

### **A. Colaboración en las actuaciones de control**

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos contratos, de firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde al Interventor realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al Interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

3º.- Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Ejercicio 2019, suscrito por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez, y por el Viceinterventor, D. Manuel Martín Arroyo, de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve.

---

#### <sup>17</sup> **Artículo 38. Plan de acción.**

1.El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2.El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

4º.- Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Ejercicio 2020, suscrito por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cinco de julio de dos mil veinte.

5º.- Informe del Plan Anual de Control Interno 2021 suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“El artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, requiere que el órgano interventor elabore el Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*

*El Plan Anual de Control Financiero incluye tanto aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal, como las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.*

*El presente Plan, se ha realizado sobre la base de los objetivos y prioridades derivados de los riesgos detectados en actuaciones anteriores, y de los considerados probables, entendiéndose estos como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Así mismo, se ha tenido en cuenta el contenido de planes elaborados por otros Ayuntamientos de características similares al nuestro*

*Es este el cuarto plan anual de control que se realiza por esta Intervención (el de 2018 no llegó a nacer) por lo que no vamos a repetir los antecedentes, que se pueden consultar en el expediente administrativo por el que se da cuenta la Pleno de la Corporación.*

*Este Plan Anual de Control Financiero se remitirá a efectos informativos al Pleno.*

*El alcance subjetivo del plan de control sigue siendo el mismo, si bien la Empresa Municipal ha cambiado de objeto y denominación social, habiendo elaborado un Plan estratégico 2021-30 que se financia en buena medida con transferencias incondicionadas del Ayuntamiento, que serán objeto de singular control.*

*Los medios humanos podrán estar más dedicados, toda vez que mediante el decreto de autorización de delegación de funciones del Interventor se ha separado la función interventora de la contable, lo que permitirá concentrar los esfuerzos de la intervención General en el Control interno, tanto en fiscalización previa, resto de función interventora, como en control permanente de los servicios y Auditoría de la empresa dependiente y las concesiones administrativas.*

*Mientras no sean creados y provistos los puestos de trabajo del proyecto de Relación de Puestos de trabajo en tramitación seguiremos contando con el apoyo de la empresa Global & Local Audit, SL, contratada en 2018 por procedimiento abierto para estos cometidos.*

**A) Las actuaciones de control permanente derivadas de obligaciones legales** se alivian por la finalización del Plan de Ajuste 2012-26, por haberse cancelado el préstamo del que el Plan constituía su garantía de devolución.

*Sin embargo, la suspensión de las reglas fiscales en 2020-21 no lleva aparejada una disminución de carga de trabajo, ya que será preciso seguir realizando la evaluación trimestral del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y periodo medio de pago, así como el anual de Regla de gasto. El que no se requiera su cumplimiento no exime de la obligación de realizar su seguimiento.*

*En este apartado también se incluirán todos los informes que sean requeridos por la Corporación, especialmente en materia de imposición y/u ordenación de tributos, precios públicos, estudios económicos de sostenibilidad de servicios, modificaciones de planeamiento urbanístico, convenios de colaboración con otras administraciones y/o sus entes dependientes, y establecimiento y regulación de nuevos servicios o modificación de las condiciones de prestación de los existentes.*

**B) Las actuaciones derivadas de una planificación**, que motivan y justifican la necesidad de este Plan anual de control interno, serán las siguientes:

**a) Culminar trabajos iniciados en 2019-20:**

a. Informe justificación subvenciones concedidas en 2018

b. Informe justificación de subvenciones concedidas en 2019

c. Ejecución de los contratos y su dirección por los responsables de los mismos.

d. Contratos menores 2019-20

e. Contratos relacionados con la crisis del COVID-19, tanto los tramitados por emergencia, como los urgentes y contratos menores.

f. Control de liquidaciones del IIVTNU 2019-20.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- b) Informes a iniciar en 2021**
- a. Informe justificación de subvenciones concedidas en 2020.
  - b. Control de la ejecución del Plan director de renovación de la red de suministro de agua potable, convenida con Canal de Isabel II.
  - c. Control de la ejecución del Plan director de renovación de la red de alcantarillado y Plan Sanea, convenida con Canal de Isabel II.
  - d. Control financiero del área de Recursos Humanos.
  - e. Control de los proyectos del programa operativo FEDER 2014-20:
    - i. Gobierno abierto y servicios TIC.
    - ii. Eficiencia energética y optimización de los recursos.
    - iii. Movilidad sostenible.
    - iv. Espacios y recursos en áreas naturales.
  - f. Liquidaciones (tributarias y cánones) por ocupación del dominio público
  - g. Control de concesión administrativa de servicios de Centro de Pádel y Sala Fitness.
  - h. Control de la Tesorería. Arqueo extraordinario por constitución de la nueva Corporación, de 31/12/2019 y 2020 y su conciliación con la contabilidad. Además (Art. 32.1. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril) de la comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
    - i. Auditoría financiera y auditoría de cumplimiento de Las Rozas Innova, S.A.
    - j. Seguimiento de las debilidades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.”

6º.- Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 10:58 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,